

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 05 DE ABRIL DE 2016

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones de los días 26 de noviembre, 01, 03, 08 y 14 de diciembre de 2015.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Jesús Epifanio Salido Pavlovich, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que, en ejercicio de sus atribuciones competenciales, al momento de aprobar la Ley Reglamentaria del párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho de toda persona a tener una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como la obligación del Estado de garantizar ese derecho humano, se consideren las propuestas anexas realizadas por la organización “Bancos de Alimentos de México”, A.C., respecto a la inclusión de un capítulo relativo al rescate alimentario, reducción de mermas y desperdicio de alimentos.
- 6.- Iniciativa que presenta los diputados Fermín Trujillo Fuentes, Teresa María Olivares Ochoa y Rafael Buelna Clark, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al titular de la Secretaría de Educación y Cultura, Licenciado Ernesto De Lucas Hopkins y al titular del Instituto Sonorense de Cultura, Licenciado Mario Welfo Álvarez Beltrán para que, desde el ámbito de sus competencias, realicen las acciones necesarias de acercamiento, planeación, formulación y en su oportunidad ejecución de Programas Culturales en los municipios con población menor a diez mil habitantes o, en su caso, apoyen o refuercen aquellos programas que actualmente operan en los municipios, programas a que refiere el artículo 70, fracción IV del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2016 y de esa forma lograr que los habitantes disfruten con mayor plenitud su derecho humano de acceso a la cultura.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Moisés Gómez Reyna, con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIII al artículo 13 y una fracción XIX al artículo 19 de la Ley de Educación.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado José Ángel Rochín López, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhorta al Congreso de la Unión, para que los Legisladores Federales incluyan a 320 Municipios más al Fondo para el Fortalecimiento de la infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece), establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que comprende a 871 municipios como

posibles beneficiarios, este Fondo incluye recursos por 9,948.6 millones de pesos de los cuales 2,486.3 millones están etiquetados para infraestructura Estatal y 7,462.3 millones para Infraestructura Municipal, el cual tiene la finalidad de asignar recursos para la generación de infraestructura, principalmente pavimentación, alumbrado público, drenaje y alcantarillado, construcción, rehabilitación, remodelación de espacios educativos, artísticos y culturales, entre otras acciones de infraestructura urbana y social; asimismo, se resuelve exhortar, respetuosamente, a la titular del Poder Ejecutivo Estatal y a los municipios de la entidad, para que soliciten el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece).

- 9.- Iniciativa que presenta la diputada Karmen Aida Díaz Brown Ojeda, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los Secretarios de Gobierno y de Salud, para que, en ejercicio de sus atribuciones competenciales, diseñen y apliquen el procedimiento administrativo que resulte conveniente para garantizar el cumplimiento del artículo 4º de la Constitución Política Federal que establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.
- 10.- Iniciativa que presenta el diputado Javier Dagnino Escobosa, con proyecto de Decreto que aprueba denominar al Municipio de Cananea, Sonora, “Cuna y Precursora de la Revolución Mexicana”
- 11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con dieciocho minutos del día veintiseis de noviembre del dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aida, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel, y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada, Hernández Barajas, secretaria, diera lectura a la orden del día y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Posteriormente, la diputada secretaria informó de la correspondencia:

Escrito del ciudadano José Luis Lomelí Quintero, con el que solicita a este Poder Legislativo la no aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2016, para lo

cual realiza las consideraciones procedentes. La diputada presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, el acuerdo número 54 aprobado por ese órgano de gobierno municipal el día 21 de noviembre de 2015. La diputada presidenta dio trámite de: “Recibo y se acumula al folio número 116, que se encuentra turnado a la Segunda Comisión de Hacienda”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con el que presentan a este Poder Legislativo, iniciativa de Ley que adiciona un artículo 106 a Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingreso de dicho Ayuntamiento, para el presente ejercicio fiscal, con el objeto de que se les autorice contratar una línea de crédito por \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.). La diputada presidenta dio trámite de: “Recibo y se turna a la Segunda Comisión de Hacienda”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Olivares Ochoa dio lectura a la iniciativa presentada por los integrantes de esta Legislatura, con punto de:

“A C U E R D O

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular del Ejecutivo Federal, el C. Licenciado Enrique Peña Nieto para que, en uso de sus facultades y atribuciones, establezca una comisión que realice la investigación fiscal pertinente para conocer el destino del recurso que depositó Estados Unidos de América a México por concepto del fondo de ahorro de los braceros, y se logre definir un monto para una indemnización justa y meritoria a todos los braceros sobrevivientes y a las familias de los difuntos braceros.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Congreso de la Unión a instar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que establezca una comisión que realice la investigación fiscal pertinente para conocer el destino del recurso que depositó Estados Unidos de América a México por concepto del fondo de ahorro de los braceros, y se logre definir un monto para una indemnización justa y meritoria a todos los braceros sobrevivientes y a las familias de los difuntos braceros.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Cámara de Diputados para que, a través de su Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, proponga un exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, el C. Licenciado Enrique Peña Nieto para que, en uso de sus facultades y atribuciones, establezca una comisión que realice la investigación fiscal pertinente para conocer el destino del recurso que depositó Estados Unidos de América a México por concepto del fondo de ahorro de los braceros y se logre definir un monto para una indemnización justa y meritoria a todos los braceros sobrevivientes y a las familias de los difuntos braceros.

CUARTO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al titular de la Secretaría de Gobernación Federal, el C. Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong para que, en uso de sus facultades y atribuciones, coadyuve con el titular del Poder Ejecutivo Federal, para que se establezca una comisión que realice la investigación fiscal pertinente para conocer el destino del recurso que depositó Estados Unidos de América a México por concepto del fondo de ahorro de los braceros y se logre definir un monto para una indemnización justa y meritoria a todos los braceros sobrevivientes y a las familias de los difuntos braceros.

QUINTO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a las legislaturas de los Estados y a la Asamblea del Distrito Federal, para que realicen un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, el C. Licenciado Enrique Peña Nieto, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, establezca una comisión que realice la investigación fiscal pertinente para conocer el destino del recurso que depositó Estados Unidos de América a México por concepto del fondo de ahorro de los braceros y se logre definir un monto para una indemnización justa y meritoria a todos los braceros sobrevivientes y a las familias de los difuntos braceros”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentase participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Palafox Celaya antes de dar lectura a su iniciativa dijo textualmente:

“Primero que nada comentarles que el día de hoy hago uso de la tribuna para dar atención a una demanda, a una exigencia, a un reclamo netamente ciudadano, que es prioritario, que es elemental y que es lógico. Antes de iniciar obviamente quiero dar la bienvenida a un grupo de organizaciones ciudadanas de protección animal que están aquí presentes, a quienes pido un aplauso a mis compañeros diputados, activistas, rescatistas independientes y gente que ama a los animales, muchas gracias por estar aquí, obviamente también los felicito porque con esa actitud que trabajan, y precisamente esa causa que enarbolan, enaltecen los valores más supremos del ser humano, el respeto, la solidaridad, la dignidad y el amor a la vida, amor a la vida a seres vivos, seres que nos enseñan, seres que también nos ubican en este mundo terrenal en qué lugar nos corresponde estar.

Obviamente a estos seres que me refiero son los seres animales, ahora bien, en este tema actualmente México está actualmente en pañales, es un tema que hemos abandonado y tenemos un gran rezago, obviamente estamos muy por detrás de países que tienen una muy buena legislación, que tienen una muy buena aplicación de la ley, que tienen una muy buena educación y una gran cultura respecto a este tema, y que están a la altura de lo que esperan nuestros animalitos de nosotros los seres humanos, por ejemplo si quiero compartirles a ustedes dentro de la consulta que hice, que hay países que con solo leer algunos datos de su legislación te das cuenta de lo avanzado y lo tanto que trabajan en el tema de protección animal, por ejemplo en Suiza los gatos tienen abogado, pueden tener abogado; en Francia no te multan por hacer un daño voluntario a la gente, sino también por hacerle daños de manera involuntaria, en el tema por ejemplo en Austria aparte de que está tipificado el delito de maltrato animal en el Código Penal, en el Código Civil te dice claramente que los animales no pueden ser considerados objetos o cosas, sino que tienen también una normatividad especial para ello, y un solo último ejemplo, en Egipto por ejemplo valga la redundancia, no hay multas por maltrato animal, solamente cárcel, en este tema pues México hay decenas de temas que tenemos que trabajar y que hemos abandonado, y que precisamente todos estos temas de protección, convivencia con los animales que hemos descuidado, han ocasionado muchos problemas, y aparte de los que ya existen se acrecentan.

Puedo mencionar algunos, sobre población de animales sin hogar en todos nuestros municipios, y efectivamente aquí en el Estado de Sonora principalmente, 2: hay muchas mordeduras y lesiones ocasionadas por nuestros animales. 3: hay también enfermedades mortales como la rickettsiosis que no hemos hecho nada al respecto. 4: peleas clandestinas de perros. 5: También el maltrato obviamente y la crueldad de los animales que vemos cada día; y hay muchas más, y hay que decirlo la causa de estos problemas es la deficiente legislación que existe, y la falta de cultura, información que hay al respecto sobre el tema animal, por ello es importante meterle muchas ganas a la legislación; sin embargo también es sumamente importante apostarle e invertirlo a la educación y a la cultura del tema de protección animal, juntos de la mano tenemos que estar viendo esos temas, y ojo, no es un gasto es una gran inversión y una muy buena inversión a largo plazo, que dará frutos para que vivamos mejor.

El día de hoy precisamente daremos un paso para dar solución a este grave problema que tenemos aquí en nuestro Estado y que requiere atención inmediata, en este momento por favor presidenta le pido el permiso para que haga uso de las pantallas y de una gráficas que

ilustren a mis compañeros diputados y sensibilicen el tema, y que podamos abrir ojos, mente y corazón para que estemos viendo este asunto como prioritario y urgente.

El maltrato animal comprende una gama de comportamientos muy grande que causan dolor innecesario a nuestros animales, que también causan un estrés impresionante a ellos, y hasta la propia muerte, esto abarca desde la negligencia de los cuidados básicos que debemos utilizar para la atención de ellos, como también mutilaciones absurdas y tontas de sus miembros o de sus extremidades de muchos de nuestros animalitos, que lo hacen por ignorancia o simple y sencillamente por diversión, y también hay que decirlo hasta las muertes más maliciosas y maquiavélicas que podamos encontrar, para ello mencionaré ciertos datos que ilustran la seriedad del problema, datos estadísticos por organizaciones internacionales de protección animal, ven y nos identifican al país, México, como el lugar número 10 en casos frecuentes de maltrato animal, y en América Latina en el segundo lugar, solo por detrás de Venezuela.

Sonora como entidad de la república no es la excepción al problema, sino todo lo contrario, y si hubiera porque no encontré en la bibliografía que consulté, alguna clasificación en donde nos colocan en el tema de protección o en su consecuencia de maltrato animal, estoy seguro que estaríamos en el último lugar, o en los últimos lugares de aquí de país, simple y sencillamente porque no hay legislación al respecto, y la legislación o normatividad que se ha hecho al respecto es de reciente creación y también muy deficiente todavía. Lo que sí, y aquí es importante mencionarlo, en el país solamente hay 16 Estados que tienen tipificado el delito de maltrato animal en sus códigos penales, y eso es muy lamentable, lo que si nos percatamos también diariamente en los medios de comunicación, sea radio, prensa o televisión, pero principalmente en las redes sociales, es que todos los días, semana con semana, mes con mes, vemos imágenes de activistas, de rescatistas, de organizaciones protectoras de animales, o de cualquier ciudadano que nos demuestran como hay casos de maltrato animal en nuestros municipios del Estado de Sonora.

Tal es el caso por ejemplo de hace una semana en la Colonia Insurgentes aquí en Hermosillo donde aparecieron 8 perritos muertos por caso de envenenamiento, y ahí no termina el problema, porque esos casos han sido ya reiterados aquí en el municipio, el problema es que ese tipo de formas de matar animales ponen en riesgo no solamente a la especie animal, sino también a los seres humanos, en el sentido de que cualquier niño o cualquier indigente en alguna colonia popular pueda hacer uso de ese alimento y envenenarse y morir, por eso tenemos que ponerle un alto ya, basta ya del maltrato animal, basta ya de asesinatos de nuestros animales, basta ya de que los que dicen ser políticos estén pensando en trabajar o que cuando dicen, oye no, es que están trabajando en pro de la defensa o de los derechos de los animales, sientan que eso va en perjuicio de los intereses de la especie humana, nada más absurdo que eso, nada más contradictorio que eso, nada más contradictorio a la propia naturaleza, créanme hay que dejar a un lado el concepto de especismo, ese concepto que dice que la especie humana es superior a todas las especies del universo, mentiras, no hay rivalidad, no hay superioridad, lo que si hay que entender es que vivamos en armonía, en convivencia plena.

Por último daré un argumento para ver este tema como prioritario y urgente, y aquí simple y sencillamente decirles que hay estudios sociológicos de criminología que han demostrado

que hay una estrecha relación, muy cercana, muy estrecha, entre la conducta de los homicidas, de los asesinos, de las personas que tienen al maltrato y la violencia intrafamiliar, con la conducta de los que maltratan y matan animales, hay estudios muy claros y muy bien hechos a nivel mundial, que dicen que el homicida en su infancia, en sus inicios comienza torturando o matando animales, pero como es una poca cosa en muchos lugares dañar a un animal, o que por diversión en el peor de los casos los estén mutilando o los estén matando, pues simple y sencillamente que pasan, ahí están las consecuencias fatales, créanme a falta de valores, a falta de cultura, a falta de educación, a falta de regulación jurídica en este tema, igual consecuencias fatales.

Criminalizar precisamente el delito de maltrato animal está consagrado en los derechos de los animales aprobado por la ONU y por la Unesco, y nosotros hemos hecho oídos sordos todo este tiempo, créanme debemos dar suma importancia jurídica al tema de protección animal, debemos dar en paralelo suma importancia cultural y educativa al tema de maltrato y de protección animal, debemos por tanto sancionar estas conductas con firmeza y que quede tipificado como delito en el Código Penal de nuestro Estado el maltrato y la crueldad animal. Ahora bien, con esto me queda claro que las organizaciones de animales que están aquí presentes, les estamos ayudando una sola parte de la gran problemática que existe al torno de los animales, vamos a trabajar en ello, sin embargo aquí lo estamos haciendo de cara enfrente de ustedes, y les estamos diciendo que estamos privilegiando el concepto de empoderar al ciudadano, escuchándolos, atendiéndolos y resolviendo su problemática, ese es la única premisa con la que nosotros vamos a trabajar y en la que me comprometo como su empleado, y si me permiten compartiré una frase de Martín Luther King Jr. que es muy socorrida por los rescatistas, por las personas protectoras de animales, "*la moralidad no se puede legislar, pero la conducta si se puede regular*". Los decretos judiciales pueden no cambiar el corazón de una persona, pero si pueden cambiar y si pueden frenar a una persona cruel".

Seguidamente, dio lectura al proyecto de Decreto que deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales y al Código Penal, ambos para el Estado de Sonora. Finalizada su lectura agregó que este es un comienzo para dar esperanza y voz a los que no tienen y como lo han convencido, deben convencer a las demás personas que no tienen la educación o la información respecto al tema de protección y cultura de los animales y el compromiso que asume a nombre de todos los diputados es convertir a Sonora en el primer lugar en el tema de protección animal. Acto seguido, la presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a las Comisiones de Energía y Medio Ambiente y a la de Justicia y Derechos Humanos, en forma unida.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Serrato Castell antes de dar lectura a su iniciativa, recordó que semanas atrás en este Pleno, se presentó un exhorto para que los estudiantes que sufren de sordera, pudieran contar con el apoyo de un intérprete en su salón de clases. Recordó también que el día 28 de noviembre es el Día Nacional del Sordo, y gracias al exhorto aprobado, cuentan con el apoyo del Secretario de Educación, del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Rector de la Universidad de Sonora. En ese tenor, dio la bienvenida a Brandon Ávila Montalvo, estudiante del tercer semestre de Arquitectura, quien lo inspiró a trabajar en este proyecto de decreto que hoy presenta; y a Jesús Enrique Villalobos y Carlos López, estudiantes de Educación en el CUT Hermosillo del décimo cuatrimestre; Reina Alvarado, estudiante de Educación en el CUT Hermosillo, Diana Hoyos, estudiante de Unidep en fisioterapia, primer semestre, todos sordos, entre otras personas presentes en el Pleno miembros de asociaciones y padres de familia con hijos sordos.

“DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 9, fracciones XXXVI y XXXVII y 19 y se adicionan una fracción XXXVIII al artículo 9 y un segundo párrafo al artículo 17, todos de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I a la XXXV.- ...

XXXVI.- Efectuar actos de maltrato y acoso escolar;

XXXVII.- Negar o limitar el otorgamiento de intérpretes en Lengua de Señas Mexicana (LSM) a personas con sordera o con alguna incapacidad auditiva, que impida su derecho a educación; o

XXXVIII.- En general, cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, fracción III de esta Ley.

Artículo 17.- ...

Cada uno de los poderes públicos estatales y municipales y aquellas instituciones que estén bajo regulación o competencia de esta ley, deberá reportar las medidas de nivelación, medidas de inclusión, y acciones afirmativas que hayan implementado a la Comisión, para que los incorpore al sistema de indicadores del desempeño que para su efecto realizará dicha Comisión, que permitirá medir su efectividad en la gestión de dichas medidas.

Artículo 19.- La Comisión difundirá los avances, resultados e impactos de los programas y acciones en materia de prevención y eliminación de la discriminación, a fin de mantener informada a la sociedad.

Por lo que deberá establecer los instrumentos necesarios para constituir un sistema de información en esta materia. Integrará una base de datos sobre las quejas y/o denuncias presentadas por los ciudadanos y grupos sociales, así como las resoluciones emitidas por el consejo, que incluirá el detalle de las acciones que lleve a cabo, así como el seguimiento y los resultados obtenidos en cada una de ellas.

La base se sistematizará y actualizará permanentemente para ser consultada en la página electrónica oficial de la Comisión, usando las herramientas tecnológicas que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios.

A partir de la base de datos mencionada, la Comisión construirá un sistema de indicadores del desempeño que permita medir su efectividad en la gestión y solución de las quejas y/o denuncias presentadas.

Los indicadores formarán parte de la evaluación de la labor de la Comisión en el combate a la discriminación y la exclusión, que conduzca a las instituciones a emprender las acciones preventivas o correctivas para mejorar su desempeño en la materia.

La Comisión publicará de forma trimestral y anual los resultados alcanzados por el sistema de indicadores de desempeño, así como una calificación de aprobatoria o negativa a la evaluación de la gestión de las instituciones obligadas a cumplir dichas medidas.

En la publicación de la información señalada, la Comisión deberá atender los principios de transparencia, de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación

económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentase participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado León García dio lectura a su iniciativa con punto de Acuerdo para que esta Legislatura Estatal, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Finalizada la lectura, la diputada presidenta solicitó sumarse a ésta, pues en campaña hubo peticiones del sector “40 y más” que deseaban incorporarse, sobre todo por el tema de la discapacidad y los estímulos fiscales para los empresarios. Seguidamente, resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Sánchez Chiu dio lectura a su iniciativa con proyecto de:

“LEY

QUE DECLARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA ESTATAL DEL JORNALERO AGRÍCOLA.

Artículo 1º.- Se declara el día 29 de noviembre de cada año como DÍA ESTATAL DEL JORNALERO AGRÍCOLA.

Artículo 2º.- El día estatal del jornalero agrícola, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos promoverán acciones y programas específicos de gobierno en beneficio de los jornaleros agrícolas que laboran en el Estado de Sonora.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentase participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, el diputado Fu Salcido dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de:

“DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA QUE IMPLEMENTE EL “PROGRAMA DE DESCUENTO EN DEUDORES DE PREDIALES Y PAVIMENTOS”, CONSISTENTE EN EL OTORGAMIENTO DEL 20% DE DESCUENTO EN CAPITAL Y CONDONACIÓN DE LOS RECARGOS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL, A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DE SU ADEUDO DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para que implemente el “Programa de Descuento en Deudores de Prediales y Pavimentos”, consistente en el otorgamiento del 20% de descuento en capital y condonación de los recargos sobre el impuesto predial, a los contribuyentes que realicen el pago de su adeudo del día 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2015.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular, sin que se presentase participación alguna, fue aprobado por

unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, el diputado Buelna Clark dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de:

“D E C R E T O

QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY NÚMERO 211 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción VII al artículo 20 de la Ley número 211 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2015, para quedar como sigue:

Artículo 20.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- En materia de fraccionamientos y licencias de usos de suelos, se causarán los siguientes derechos:

- a) Por la expedición de licencias de uso de suelo de fraccionamientos habitacionales o comerciales bajo el régimen de condominio, el 4% del salario mínimo general vigente en el Municipio, por metro cuadrado, durante los primeros 250 metros cuadrados del área vendible y el 2%, de dicho salario, por cada metro cuadrado adicional.
- b) Por la expedición de licencia de uso de suelo para predios con uso de suelo distinto al habitacional familiar, pagará el 9% del salario mínimo diario general vigente en el Municipio, por metro cuadrado.
- c) La vigencia de la licencia de uso de suelo para obtener la licencia de construcción será de 360 días contados a partir de la fecha de expedición, si en este lapso no han obtenido la licencia de construcción correspondiente, deberá tramitar una ratificación de licencia de uso de suelo que pagará los mismos derechos que una licencia de uso de suelo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular, sin que se presentase participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de:

“DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 257, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ÚRES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el capítulo 8000, el Total del Presupuesto del artículo 47 y el artículo 48 y se adicionan el concepto 8107, el subcapítulo 8300 y el concepto 8315 al artículo 47 de la Ley número 257, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Úres, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2015, para quedar como sigue:

Artículo 47.- ...

1000 al 7201 ...

8000 Participaciones, Aportaciones y Convenios \$32,012,199

8107 Participaciones de Premios y Loterías 37,641

8108 al 8202 ...

**8300 Convenios Federales y Estatales (Descentralización
y Reasignación de Recursos)**

8315 FOPEDEP 5,606,098

TOTAL PRESUPUESTO \$36,437,108

Artículo 48.- Para el ejercicio fiscal de 2015, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de H. Ures, Sonora, con un importe de \$36,437,108 (SON: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M. N.).

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.”

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular, sin que se presentase participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas con ocho minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día martes, uno de diciembre de dos mil quince, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta la no asistencia de la diputada Lara Moreno Rosario Carolina, con justificación de la mesa directiva.

**DIP. LINA ACOSTA CID
PRESIDENTA**

**DIP. SANDRA M. HERNANDEZ BARAJAS
SECRETARIA**

**DIP. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA
SECRETARIA**

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2015

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con doce minutos del día uno de diciembre del dos mil quince, el diputado Buelna Clark, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 7, aprobado el pasado 29 de septiembre de 2015, informó de la integración de la mesa directiva que habrá de ejercer funciones en el mes de diciembre, quedando conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: DIP. RAFAEL BUELNA CLARK
VICEPRESIDENTE: DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
SECRETARIA: DIP. KARMEN AÍDA DÍAZ BROWN OJEDA
SECRETARIA: DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO
SUPLENTE: DIP. JUAN JOSÉ LAM ANGULO

Y reunidos en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aida, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel, y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, solicitó a la diputada, Díaz Brown Ojeda, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Posteriormente, la diputada secretaria, informó de la correspondencia:

Escrito del Secretario de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, Acuerdo número 81, mediante el cual se modifica el diverso Acuerdo número 28, de fecha 27 de octubre de 2015. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al folio 0116, el cual se encuentra turnado a la Segunda Comisión de Hacienda”.

Escrito del Subsecretario de Gobierno de Enlace Legislativo, Municipal e Institucional de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, contestación al Acuerdo número 14, en relación a que en la plantilla de recursos humanos del Gobierno del Estado y de los ayuntamientos se cuente con el 2% de personas con discapacidad. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 14, aprobado por este Poder Legislativo el día 13 de octubre de 2015”.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, la contestación al Acuerdo número 14, en relación a que en la plantilla de recursos humanos del Gobierno del Estado y

los ayuntamientos se cuente con el 2% de personas con discapacidad. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 14, aprobado por este Poder Legislativo el día 13 de octubre de 2015”.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los setenta y dos ayuntamientos de los municipios del Estado, con los que presentan sus leyes de ingresos y presupuestos de ingresos para el ejercicio fiscal de 2016. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turnan a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Guillén Partida dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del artículo 31 de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Educación y Cultura.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada López Cárdenas dio lectura a su iniciativa con punto de:

“ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo, para que instruya a la Secretaría de Desarrollo Social, al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de Salud, para la construcción, diseño y levantamiento de un Padrón confiable de personas con algún tipo de discapacidad registradas en el Estado de Sonora, a efecto de poder dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 24, fracción VII de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo, a que implemente una Política Transversal de Gobierno, que contemple la inclusión de las personas con discapacidad registradas en el Estado de Sonora, y éstos tengan acceso directo a fondos especiales para Vivienda, Proyectos Productivos, Becas Educativas y Asistencia Médica Preferencial, para lo cual se solicita establecer un FONDO ESPECIAL PARA LA ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, para el cabal cumplimiento de dichos programas.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo, a generar la Bolsa de Trabajo para la inclusión de personas con discapacidad, tendiente a garantizar en la plantilla laboral del Gobierno del Estado, la inclusión de al menos el 2% de su plantilla de trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, tal y como se encuentra estipulado en los artículos 73, párrafo segundo y 74 de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora”.

Finalizada su lectura, pidió la solidaridad de la Asamblea para las familias sonorenses, quienes a veces no pueden ofrecer una adecuada atención a sus hijos con capacidades diferentes, por ello deben hacer un frente común como sociedad y tender la mano a quienes necesitan el apoyo.

Seguidamente, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Guillén Partida para decir que hace algunas semanas el Grupo Parlamentario del PRI presentó un exhorto al ejecutivo estatal y a los 72 ayuntamientos para que presentasen un informe respecto de lo señalado en la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad en el Estado de Sonora, que exige conformar su plantilla laboral con el 2% de la plantilla de personal con capacidades diferentes, y celebra la coincidencia con la diputada López Cárdenas dado las oportunidades de empleo que necesitan estas personas. En ese tenor, dijo que el Gobierno del Estado respondió, pero deben dar un seguimiento puntual por parte de los ayuntamientos, al igual que en lo señalado en la Ley de Becas, donde las personas con estos exhortos y estuvimos muy pendientes, se los comento diputados, estuvimos muy pendientes en las diferentes secretarías y platicas directas ya con presidentes municipales, para el cabal cumplimiento de lo que señala el artículo 73 de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad, debo decirles que ya tenemos algunas respuestas, entre ellas la del Gobierno del Estado, por eso la invito a que juntos revisemos la respuesta y que demos seguimiento puntual para que de verdad se dé el cabal cumplimiento de lo que señala este artículo, pero además también lo que señala la Ley de Becas, donde las personas con discapacidad tendrán también derecho a ellas, y los demás incentivos que señala la diputada en relación a la Secretaría de Desarrollo Social.

Seguidamente, la diputada Acosta Cid se refirió a las iniciativas relacionadas con el desarrollo social de Sonora, dado que el tema de la discapacidad ha tocado a muchas familias, y si bien existe una respuesta de las diferentes instancias competentes, a la fecha no existe un padrón que aporte la magnitud del problema, para poder hacer políticas públicas que atiendan dicha problemática, y ese sería un buen inicio para crear ese fondo para la discapacidad.

Y sin que se presentasen más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Posteriormente, puso a discusión el Acuerdo en lo particular; y sin que se presentase participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Lam Angulo dio lectura a su posicionamiento en contra de la tarifa de agua en Hermosillo, el cual dice textualmente:

“HONORABLE ASAMBLEA:

Compañeras y Compañeros Diputados, de la Sexagésima Primera Legislatura Sonorense, hoy mediante este posicionamiento, me atrevo a PRESTAR MI VOZ de LOS HERMOSILLENSES INCONFORMES CON EL AUMENTO DE LA TARIFA DEL AGUA POTABLE, SOBRE TODO DE LOS QUE MENOS TIENEN, Y EN SU MOMENTO OPORTUNO VOTARE EN CONTRA DE DICHA MEDIDA. *(Estoy totalmente de acuerdo con las voces que se pronuncian en favor de salarios dignos, en favor de salarios justos, en favor de salarios, ese salario que está marcado en nuestra constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde la brecha es enorme a que se cumpla ese principio constitucional, si las ciudadanas y ciudadanos tuvieran salarios justos, conforme a Ley, conforme a derecho, no hubiera ningún tipo de resistencia a pagar impuestos, a pagar incrementos, hay estudios de la Universidad de Chapingo, que el salario justo a nuestros tiempos debiera de andar en \$500.00 diarios, estamos a una distancia enorme, las causas las conocemos todos, tenemos 3 décadas, o más de 30 años teniendo en México muy malos administradores, en este País no debiera existir un solo pobre, es de los pocos países que tiene la bendición de contar con petróleo, es de los pocos países que puede presumir su riqueza, pero no se puede concebir un País rico como México, con tantos millones y millones de gente pobre)*

Hermosillo, una vez más es noticia principal en los medios de comunicación, por la demanda social en contra del aumento a las TARIFAS del servicio del Agua, y que en el sexenio pasado, también fue el tema más controversial, por el Acueducto Independencia.

En AGUA DE HERMOSILLO, desde hace varios períodos atrás, se viene arrastrándose una INSACIABLE crisis financiera, por corrupción y falta de transparencia y rendición de cuentas, que se han traducido en ausencia de una correcta aplicación del dinero público a las obras de infraestructura de la red para servicio de agua potable y alcantarillado.

Sin duda es catastrófica la medida de aumento y de las más anti populares que el Ayuntamiento ha decidido, para el Pueblo de Hermosillo.

No perdamos de vista, que el agua no debe de ser objeto de privatización, porque prácticamente, eso está pasando.

Los Organismos del Agua, no representan directamente a la Ciudadanía, atienden y atenderán a los intereses del grupo que gobierne, causando está, una grave afectación económica-social al bolsillo, de la Gente de Hermosillo.

El artículo 4 de la Constitución Política Federal, claramente establece en su QUINTO PÁRRAFO:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

Asimismo, debemos tener en cuenta que cualquier aumento en las contribuciones debe estar sujeta a los principios de equidad, proporcionalidad y legalidad, es ahí donde como Legisladores debemos hacer nuestro trabajo, pues de no ser así, debemos rechazar tal medida recaudatoria, por no apegarse a la Constitución Federal como lo establece el artículo 31, fracción IV.

Aquí no voy a citar cifras o estadísticas, no, porque a todas luces y públicamente es sabido que el derecho al agua, es por salud pública, porque sin ese vital líquido, surgirían enfermedades, principalmente en la niñez.

Reclamo la falta de creatividad de las Autoridades, para resolver el problema sin afectar los bolsillos de la población, que sólo se basan en cifras y estadísticas de deuda para justificar aumentos, cuando sabemos que la crisis financiera la provocan ellos mismos al proteger a sus aliados al llegar al poder, que son los que han generado los boquetes financieros en los Organismos de Agua.

Entendemos que reciclar el agua es viable, y ello implica más inversión, pero NO DESANGREMOS EL POCO INGRESO DE LAS FAMILIAS DE HERMOSILLO, PARA

QUE PAGUEN EL 60 % MÁS EN LAS TARIFAS DEL AGUA DEL 2016, COMO SE PRETENDE.

Recurramos al Gobierno Federal, a los Organismos Internacionales, para que nos ayuden, PORQUE DÉBEMOS YÁ ACEPTAR, DE QUE ESTAMOS EN ALERTA, CON CADA VEZ MENOS AGUA, Y NO AUTOENGAÑARNOS DE QUE PORQUE LLOVIÓ BASTANTE ESTA TEMPORADA, ESO NO ES GARANTÍA DE QUE SEGUIRÁ LLOVIENDO, por eso, desde ahorita, vamos entrándole a este tema bastante delicado, EL DEL AGUA.

El aumento a las tarifas de agua como se aprobó por el Ayuntamiento de Hermosillo, es injusto, por esto, reitero estar en contra, por las consecuencias que esto afecta ala GENTE, porque el voto electoral ciudadano, no es un CHEQUE EN BLANCO, eso lo tenemos que entender los servidores públicos.

A este tema, propondré, en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el 2016, mediante voto particular, que se congele, como está la tarifa de agua, y que en un transitorio de la propia Ley, se mandate al Gobierno Municipal de Hermosillo, a que mediante la consulta pública abierta a todos los sectores de la Sociedad en unión con los tres niveles de gobierno, vayan por soluciones de fondo. *(El día de ayer lo señalé ante el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, toda cuota o todo aumento que no es consultado y aprobado por la ciudadanía, siempre será un impuesto, y en cuanto a impuestos, el pueblo ya no aguanta más, el ingreso de los ciudadanos ya está muy deteriorado, paga impuestos por trabajar, y también paga impuestos por gastar su raquítico ingreso)*

NO MITIGUEMOS EL ACCESO AL AGUA A LA POBLACIÓN DE HERMOSILLO, DONDE YA CASI LLEGA AL MILLÓN DE HABITANTES, DEBEMOS DE SER CONSCIENTES Y SENSIBLES, SÍ EN VERDAD EXISTE DIGNIDAD PARA ENTENDER ESTA SITUACIÓN, REIVINDIQUEMOS LA LÓGICA HUMANA, SOCIAL Y JUSTA”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado León García dio lectura a su posicionamiento en relación al incremento a la tarifa de agua en Hermosillo, el cual dice textualmente:

“El suscrito Diputado Ciudadano, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución Política de Sonora, y demás relativas de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, hago el siguiente posicionamiento, en un asunto que le duele al ciudadano hermosillense referente al **AUMENTO A LA TARIFA DEL AGUA DE HERMOSILLO** al tenor de la siguiente parte expositiva:

El organismo operador de Agua de Hermosillo es una empresa paramunicipal de gran relevancia porque determina el desarrollo y planeación de la ciudad.

Ante tal importancia, está obligada a constituirse como la mejor dependencia del sector público, autosuficiente y con finanzas sanas, para enfrentar el reto de una ciudad que se encuentra en zona árida, pero también que está en constante crecimiento y rumbo a convertirse en pocos años en una metrópoli.

Algunos datos de la situación del organismo de Agua:

En el trienio anterior (2012-15), durante el 2013 se incrementaron las tarifas de agua en un 47% y no se tiene claridad en donde se refleja el incremento de estos recursos.

Además en tres años de 2012 a 2015, el saldo relativo a las cuentas por cobrar por la prestación del servicio del agua (cuenta del activo llamada “contribuciones por recuperar a corto plazo), paso de 236 millones y de acuerdo a datos de Agua de Hermosillo, para Diciembre de 2015, la cartera vencida será de 937 millones. Esto significa que la cartera vencida se ha incrementado casi en un 400%. Se dejó de cobrar eficientemente.

Pero así como se incrementaron las cuentas por cobrar también subió la deuda con proveedores: de 2012-2015 paso de 139 millones a 627 millones de pesos, incrementándose casi un 450%. Por lo tanto, Agua de Hermosillo es un organismo que no paga a tiempo y que paga servicios más caros por los plazos que utiliza para cumplir sus compromisos.

Según datos actualizados al 2015, presentados el 7 de noviembre del presente año, a medios de comunicación por el director de Agua de Hermosillo, Renato Ulloa, se tiene la siguiente deuda:

627 millones de pesos a proveedores
351 millones de pesos a bancos
414 millones de pesos a largo plazo
243 millones de pesos para enfrentar retiro contractual
Total: 1,635 millones de pesos.

En concreto Agua de Hermosillo recibió agua regalada del Acueducto Independencia, pero, no ha cobrado eficientemente, no paga a sus proveedores y está más endeudada, convirtiéndose desde hace años atrás en la caja chica.

De acuerdo a Fitch Ratings (empresa encargada de calificar la categoría crediticia en la que debe ubicarse al Organismo Operador de Agua) establece que Aguah ha aumentado las tarifas con el objetivo de tener soporte para acceder a más créditos, sin embargo, ha dejado de ser más eficiente en sus procesos de operación y cobranza para mantener una calificación crediticia aceptable. Señala que el Organismo debe mejorar sus finanzas.

Fitch Ratings otorga en los años 2014 y 2015 la más baja de la categoría de inversión, de ahí le seguiría la BB que ya está en los terrenos de la categoría especulativa.

La principal fortaleza en la que se basa Fitch Ratings para mantener la calificación es el soporte y apoyo que recibe del municipio por su calificación A+
El sábado pasado se aprobó en cabildo los siguientes aumentos:

Doméstica	25%
Comercial y de Servicios	20%
Especial	10%
Suburbana y rural	5%

Aumentar la tarifa de agua en un 109% en un periodo de tres años:

47% en el consumo en 2014; 3.5% por ajuste inflacionario en el 2015; 35% por saneamiento y 20% por consumo es una cifra muy por encima del incremento que recibe el salario mínimo, el cual aumenta un máximo 4.2 % por año y que atenta gravemente contra la seguridad social y estimula un ambiente de irritación generalizada.

El tema del agua no es un asunto de tarifas, sino de garantizar su eficiencia antes de querer resolver los problemas del organismo aumentando el costo que deben pagar los ciudadanos.

Porque se ha demostrado que a pesar de subir las tarifas en otros momentos, el organismo no avanza en su mejora, por lo contrario resulta más deficiente, endeudado, sin transparencia e información.

En ninguna de la información que se ha presentado, se plantean otras opciones de obtener recursos que no sea el aumento a la tarifa.

- No se considera recuperación por venta del agua tratada.
- Recuperación de cartera vencida
- Plan de ahorro y austeridad
- Consecuencias por los actos de corrupción que han señalado constantemente los actuales funcionarios municipales de las administraciones pasadas.

Sin duda el logro ha sido la construcción de la planta tratadora de aguas residuales, obra de suma importancia que Hermosillo por su tamaño está obligada a tenerla y que entrará en operación en marzo de 2016 con la capacidad de sanear el equivalente a la mitad del agua que consume la ciudad de Hermosillo (40 millones de metros cúbicos al año)

Para lograr su funcionamiento hay que pagar a la empresa por cada metro cúbico y su mantenimiento, para lo cual se estableció en el 2010, aprobado por el Cabildo y el Congreso del Estado, un incremento del 35% para sufragar este gasto. Se comprometieron las partidas de este incremento.

Es por ello que hago los siguientes cuestionamientos:

¿Por qué aprueban a futuro el incremento de tarifas de agua sin condicionar la eficiencia y transparencia del organismo operador?

¿Qué cantidad recibirán los campos agrícolas y que se hará con el resto del agua tratada?

¿Qué pasa con el Consejo Consultivo, los ojos y voz de los ciudadanos en el organismo operador para evitar el resultado que hoy tiene Agua de Hermosillo?

¿El mal manejo de los recursos o ineficiencia tiene que pagarlo el ciudadano?

Uno de los mayores costos en los procesos de distribución y tratamiento es la electricidad. ¿Hay planes de implementar energía alternativa como las plantas solares?

Los recursos no se pueden perder como el agua en las fugas.

Es por ello que primero debe mostrarse eficiencia antes de aumentar el servicio de este vital líquido.

Hay que ser más creativos para enfrentar las problemáticas y romper con el círculo vicioso de que cada administración se endeude o aumenten los servicios, derechos e impuestos por los errores de las pasadas administraciones.

No es posible un aumento del agua bajo el argumento de que es el agua más barata, en comparación con otras urbes por que igualmente hay ciudades que sus costos son más bajos, como es el caso de Mexicali.

CONCLUYO compañeros diputados **A DECIR “NO AL AUMENTO DE LA TARIFA DEL AGUA DE HERMOSILLO” PREVISTO EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, EN TANTO NO SE EFICIENTE EL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA DE ESTA CIUDAD.**

No al aumento agua, Si a la eficiencia.

Compañeros, quiero decirles que no estoy de acuerdo con el aumento del agua, no estoy de acuerdo con la simulación, ni con la nivelación, antes de aumento, eficiencia”.

Acto seguido, hizo uso de la voz el diputado Serrato Castell para decir que:

“El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, define de entrada su postura respecto del aumento que se intenta hacer en el agua en Hermosillo, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votará en contra del aumento del agua en Hermosillo, Sonora, votaremos en contra señoras y señores, primero que nada porque confiamos en la capacidad técnica de análisis de nuestros regidores, nuestros regidores han analizado a fondo la solicitud, y han votado en contra de dicha propuesta en el cabildo de Hermosillo. Estamos en contra porque nuestro Comité Directivo Municipal ha emprendido del lado del

ciudadano una batalla para poder evitar que le aumenten una vez más a los ciudadanos el tema del agua; estamos en contra porque la situación económica nacional e internacional no está para cargar a los ciudadanos en sus bolsillos nuevamente un incremento, en una frase "*el horno no está para bollos*".

Estamos en contra porque un incremento que terminará siendo al final del día del 60% es demasiado alto para el servicio que se presta, vamos a dar en su momento el debate técnico, lo haremos, ahí vamos a presentar cada una de nuestras alternativas y propuestas, pero de entrada vamos a ir hablando de algunas soluciones que queremos proponer, número 1: pedimos que se haga la consulta ciudadana, y que esa consulta nos manifieste la posición de la gente de Hermosillo, de eso ya está abierta una liga en la página *change.org*, en donde todos y cada uno de ustedes pueden votar a favor o en contra del incremento del agua.

Estamos proponiendo que en lugar de un incremento, se desarrolle un plan de austeridad, se permita una disminución importante en el gasto corriente, que se haga de una vez por todas una renegociación con el contrato, con el sindicato, ya que a todas luces es un contrato que afecta al final del día a los bolsillos de los ciudadanos, confiamos que hay capacidad de gestión, y creemos que esa capacidad de gestión permitirá encontrar en otros lugares los recursos necesarios para no cargarle a los ciudadanos este incremento.

Compañeras y compañeros, sabemos que este día no es la votación sobre este tema, pero vamos adelantando nuestra postura, los diputados del PAN vamos a votar en contra del incremento del agua".

Acto seguido, el diputado Acuña Arredondo dijo:

"Felicitó a la nueva mesa directiva antes que nada, les deseo todo el éxito, lógicamente estamos en un Recinto donde somos capaces de dialogar y tomar los mejores acuerdos en beneficio naturalmente de los sonorenses.

Yo quiero dejar bien claro mi posicionamiento personal, primero estoy con la gente, necesitamos hacer más gobierno por la gente, más que gobierno por nosotros mismos, y el posicionamiento de nuestra bancada, es muy claro, compañeros nosotros acabamos como todos sabemos, acabamos de recibir en este Congreso las iniciativas de Ley de Ingresos de los 72 municipios, y es en esta sesión que se da cuenta de ello, pero se turnarán por supuesto para su estudio y análisis a las Comisiones de Presupuestos y Asuntos Municipales, el tema de posibles incrementos en las tarifas de agua no solo del municipio de Hermosillo, sino de cualquier otro municipio del Estado deberá ser analizado con toda responsabilidad, primero por la Comisión legislativa competente, y en definitiva por este Pleno en el momento oportuno, por eso no podemos votar en este momento ese tema, es nuestra responsabilidad analizar sí, las tarifas de agua, pero también lo es analizar todos aquellos conceptos de ingresos para los ayuntamientos tales como impuestos, derechos, contribuciones y mejoras y demás ingresos fiscales.

Para nuestro grupo parlamentario tan es importante analizar el proyecto de Ley de Ingresos de Hermosillo, como los otros 71 proyectos semejantes de igual número de municipios,

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con diecinueve minutos del día tres de diciembre del dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aida, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel, y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, solicitó a la diputada, Díaz Brown Ojeda, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Posteriormente, la diputada secretaria, informó del único escrito dentro de la correspondencia, y enviado por el presidente municipal y el secretario del Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, con el que presentan a este Poder Legislativo, solicitud para que se les autorice contratar una línea de crédito por \$12,250,000.00 (Doce

millones doscientos cincuenta mil pesos M.N.). El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Primera Comisión de Hacienda”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, antes de dar lectura a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la diputada Díaz Brown Ojeda agradeció la presencia en el Salón de Sesiones, de aquellos que poseen algún tipo de discapacidad. Seguidamente, dio lectura al proyecto de Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Salido Pavlovich dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de:

“ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve establecer como Agenda Legislativa Común del Poder Legislativo para ser desahogada durante esta LXI Legislatura, los temas que a continuación se enlistan, en términos de lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo y que a saber son:

- Gobernabilidad Democrática y Eficiente;
- Transparencia;
- Combate a la Corrupción;
- Seguridad Pública y Justicia;
- Educación, Cultura, Deporte, Ciencia y Tecnología;
- Economía Competitiva y Empleo;
- Calidad de Vida y Equidad Social;
- Atención a Grupos Vulnerables de nuestra Sociedad;
- Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- Desarrollo Urbano; y
- Salud

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la realización de foros de consulta, reuniones y mesas de trabajo, así como cualquier otro mecanismo que resulte necesario para conocer la opinión de la sociedad sonorenses durante los trabajos inherentes

al desahogo de la Agenda Legislativa Común del Poder Legislativo, establecida mediante el punto anterior del presente Acuerdo”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, y sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Seguidamente, puso a discusión el Acuerdo en lo particular, he hizo uso de la voz el diputado Lam Angulo, para decir que la democracia constitucional, es el marco jurídico que cumple con las expectativas de desarrollo y bienestar social, y para que sea una realidad la democracia moderna, debe de integrarse a la Cricp las tres representaciones parlamentarias que reunieron 120 mil votos de la ciudadanía sonorenses que debe ser tomada en cuenta, y deben ser ejemplo como Asamblea de representantes del pueblo de Sonora, por tanto, propuso una adición, para analizar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y actualizar los trabajos legislativos del presente periodo, y que las representaciones parlamentarias se integren a las distintas Comisiones, estableciendo claramente sus funciones. En ese tenor, dijo que cada Comisión requiere contar con su secretario técnico, y que las mismas cumplan con la transparencia en el ejercicio legislativo. Por último, dijo que el pasado 17 de septiembre presentó una propuesta de agenda legislativa, donde considera analizar la Ley Orgánica de este Congreso Local, para implementar reformas necesarias que garanticen a plenitud la integración de la pluralidad política parlamentaria, y con ello fortalecer más el procedimiento legislativo.

Seguidamente, la presidencia preguntó a los integrantes de la Cricp si era de aceptarse la propuesta presentada, respondiendo el diputado Trujillo Fuentes que es una situación jurídica, pues la agenda común viene en la propia Ley Orgánica del Congreso, y es transversal, o sea acepta todos los temas presentados por los diputados; y dirigiéndose al diputado Lam Angulo, le dijo que no lo tomara como un desaire, pues se trataba de la aprobación de una agenda común de este Congreso.

A su vez, la diputada Gutiérrez Mazón dijo que la iniciativa ya fue planteada, pero en su momento podrán valorarlo en la Comisión, por tanto, no acepta la propuesta.

Seguidamente, el diputado Gómez Reyna dijo que lo planteado por el diputado Lam Angulo se discutirá en Comisiones; respecto de la propuesta del diputado Salido Pavlovich, el PAN apoya esa agenda común legislativa, porque rescata no solo los puntos de vista presentados por su grupo parlamentario, sino que en el documento leído, se han incorporado también las iniciativas del Partido Nueva Alianza, del Partido Morena, del PRD, y de Movimiento Ciudadano.

Y sin que se presentaran más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo particular, tal como lo presentó la Comisión dictaminadora, por unanimidad, en votación económica, resultando rechazada la propuesta del diputado Lam Angulo, y dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada López Godínez dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de:

“ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la convocatoria presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para que este Poder Legislativo designe a, cuando menos, 5 personas que integrarán el Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo que es del tenor siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA CONVOCA A LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA SELECCIONAR A PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ CIUDADANO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA LEGISLATURA ESTATAL BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA: El comité se integrará por, cuando menos, 5 personas y el cargo será de carácter honorífico, con una duración de 3 años, contados a partir de la toma de protesta respectiva.

SEGUNDA: Las propuestas deberán presentarse, por sí o por tercera persona, ante Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, sito en calles Pedro Moreno y Tehuantepec edificio del Poder Legislativo, colonia Las Palmas de Hermosillo, Sonora, por fax al teléfono (662)212-73-34, o por correo electrónico a la dirección consulta@congresoson.gob.mx dentro del plazo comprendido desde el día de la publicación de la presente convocatoria en los periódicos de mayor circulación en la Entidad o en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y hasta el sexagésimo día natural a partir de la misma, debiendo anexarse la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera y la documentación referida en la base cuarta de esta convocatoria.

TERCERA: Los requisitos para registrarse como aspirantes son:

- I.- Ser ciudadano mexicano y en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II.- No tener y no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años;
- III.- Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir.
- IV.- No tener militancia partidista, activa y pública. Para los efectos de esta fracción, se entiende por militancia partidista, activa y pública:
 - a) Desempeñar o haber desempeñado cualquier cargo de su dirigencia dentro de un partido nacional, estatal o su equivalente, en los últimos tres años anteriores al día de la designación.
 - b) Ser o haber sido candidato a puesto de elección popular representando a un partido nacional o estatal, en los últimos tres procesos anteriores al día de la designación.
 - c) Ser o haber sido coordinador de campaña política de candidato a puesto de elección popular, en comicios federales, estatales o municipales, en los últimos tres años anteriores al día de la designación.
 - d) Manifestarse o haberse manifestado, en los últimos dos años anteriores, públicamente o en forma reiterada, a través de medios de comunicación nacional o estatal, en favor o en contra de un candidato o partido y de las cuales se desprenda su inclinación política.
 - e) Ser miembro activo de un partido nacional, estatal o su equivalente en los últimos tres años.
- V.- No ser servidor público ya sea de la federación, estado o municipios, en los términos de las leyes de responsabilidades.

CUARTA: Los aspirantes deberán anexar a sus solicitudes los siguientes documentos:

- a).- Acta de nacimiento.
- b).- Credencial de elector.
- c).- Constancia de no antecedentes penales.
- d).- Declaratoria, bajo protesta de decir verdad, de no tener militancia partidista, activa y pública y que en los últimos tres años no ha desempeñado cargo de elección popular.
- e).- Currículum vitae, con documentos comprobatorios.
- f).- Los motivos y plan de trabajo que propone.

QUINTA: La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política será la encargada de desahogar los trámites previstos en esta Convocatoria y proponer al Pleno del Congreso del Estado el dictamen que contenga la lista de ciudadanos para la integración del Comité Ciudadano, conforme a lo que dispone el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEXTA: Vencido el plazo de registro de aspirantes, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política procederá a publicar, de la misma forma que esta convocatoria, los nombres de las personas que se hayan inscrito o hayan sido propuestos para fungir como parte del Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo. Los ciudadanos que tengan interés en hacerlo podrán presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones o recomendaciones y, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los aspirantes, para lo cual dispondrán de diez días hábiles, contados a partir de la publicación referida en esta base, para presentarlas ante la propia Comisión en cualquiera de las modalidades señaladas en la base segunda de esta convocatoria.

SEPTIMA: Concluido el plazo para la recepción de manifestaciones respecto de los nombres publicados, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política se abocará al análisis, estudio y evaluación de cada una de las propuestas y documentación presentada por los medios que considere pertinentes, a efecto de proponer al Pleno, para su aprobación, el nombramiento de las personas que habrán de integrar el Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo.

OCTAVA: Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política con sujeción a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso

de la voz el diputado León García, para decir que le gusta que los ciudadanos estén atentos y vigilando el trabajo de esta legislatura, y recordó que en la pasada 58 Legislatura surgió la idea de un comité, pero nadie se inscribió; en la 60 Legislatura no convocaron y se notó que no tuvieron el ojo ciudadano sobre ellos porque hicieron lo que les dio la gana; y hoy si de verdad se quieren hacer bien las cosas, propone que se arme un comité ciudadano fuerte, sin cuotas partidistas, que se haga una campaña institucional por parte del Congreso y se informe a los ciudadanos del verdadero objetivo.

Y sin que se presentaran más participaciones fue aprobado en lo general, por unanimidad, en votación económica. Seguidamente, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Fu Salcido dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política con punto de: “**ACUERDO: PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora designa a los diputados David Homero Palafox Celaya, Rodrigo Acuña Arredondo, Carlos Manuel Fu Salcido y Javier Dagnino Escobosa, para que funjan como representantes titulares de este Poder Legislativo ante la Conferencia Legislativa Fronteriza, durante el ejercicio de funciones de la LXI Legislatura. **SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora designa a los diputados Fermín Trujillo Fuentes y Juan José Lam Angulo, para que funjan como representantes alternos de este Poder Legislativo ante la Conferencia Legislativa Fronteriza, durante el ejercicio de funciones de la LXI Legislatura. **TERCERO.-** Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Presidente de la Conferencia Legislativa Fronteriza, para los efectos conducentes”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo

particular, y sin que se presentara objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Villegas Rodríguez antes de iniciar la lectura de la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, celebró que en el Salón de Sesiones estuviesen presente ciudadanos preocupados por el aumento del agua, y manifestó su desacuerdo con lo que llamó aumentos desmedidos del servicio. Seguidamente, leyó el punto de: “**ACUERDO: PRIMERO.-**El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al director General de Caminos y Puentes Federales y al Comisionado General de la Policía Federal de Caminos, para que dichas autoridades lleven a cabo de manera inmediata acciones necesarias dentro de sus respectivas facultades, para la reparación de las carreteras federales del Estado de Sonora, así como se realice la señalización que sea requerida y se brinde la atención necesaria a fin de que nuestros ciudadanos y paisanos puedan transitar de una forma segura por nuestro estado en este periodo vacacional decembrino. **SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve solicitar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 155 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, el informe sobre las acciones realizadas a cabo para el cumplimiento del acuerdo primero de este resolutivo, en los plazos y con el contenido que el mismo artículo establece”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Márquez Cázares para decir que el día de ayer en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda se tocó el tema de la infraestructura carretera en el Estado de Sonora, y hoy se hace en el ámbito federal, y celebra que la fracción del PAN se sume a un tema prioritario para la gobernadora, quien desde que fue diputada local y posteriormente senadora ha gestionado el mantenimiento a la famosa carretera México 15,

y éstas han fructificado, pues desde hace tiempo hay un programa de renovación de esa carretera, y con ello, los sonorenses tendrán una mejor infraestructura carretera, que se reflejará en la seguridad y en el desarrollo económico del Estado y del país. Dijo también que se han invertido alrededor de 5,500 millones de pesos en 14 tramos, desde Estación Don hasta Nogales, incluyendo el periférico de Guaymas, y el de Magdalena, y se tiene programada una inversión de 2,486 millones de pesos para la conservación y el mantenimiento de las carreteras federales, así como de las alimentadoras; la construcción de 2 libramientos, uno en Cd. Obregón y otro en Hermosillo, con una inversión de 2,400 millones de pesos más, serán obras concesionadas y se iniciarán el próximo año. Agregó que se contará con una inversión de 300 millones de pesos por concepto del Fondo de Desastres Naturales, y se incluirá en el mantenimiento de las carreteras del Estado. Por último, mencionó que esto es fruto de las gestiones hechas por la gobernadora, y le da gusto que los diputados de Acción Nacional se sumen a este tema tan importante para los sonorenses y para los mexicanos.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Seguidamente, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; y sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes solicitó autorización de la presidencia para transmitir imágenes en pantalla, y siendo acepto, dijo:

“Mientras ustedes ven lo que ahí aparece en la pantalla si me acompañan, he de decir que a nombre de la diputada Teresita Olivares Ochoa y un servidor del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, voy a presentar una iniciativa con punto de Acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, y al titular de la Secretaría de Educación y Cultura del gobierno del Estado, para hacerle justicia a los jóvenes, a la niñez y a la juventud estudiantes de las telesecundarias del Estado de Sonora, que a 47 años de construido y constituido este subsistema de nivel medio, a 47 años no conocen a un maestro de educación física en sus aulas, mientras sus iguales, que son la niñez y la juventud de las secundarias técnicas o generales, si tienen en primero, segundo y tercero la impartición de

clases de educación física, además de que previo a ello, quienes vienen de la primaria en todos sus grados también tienen la posibilidad de ver, de tener en su curricula, la impartición de la clase de educación física.

Para mí en lo personal es inequitativo, injusto y a toda vista lo que ven ustedes ahí, porque estoy seguro en la pregunta que les hice a muchos, ¿saben ustedes que no se imparte educación física en telesecundaria? Y me contestaban no sé, no tengo conocimiento; no, no se imparte educación física en telesecundarias en el Estado de Sonora, ni en todo el país, de ahí la importancia que nosotros hagamos justicia y podamos en este punto de acuerdo que vamos a presentar Teresita y yo, nos acompañen para que Sonora también sea pionero una vez más, a como lo hemos hecho en otras exposiciones, en la siguiente lámina, ¿cómo nace telesecundaria?

Ayer en la presentación de la obra pública a través del secretario de la Sidur, di estos mensajes sin la lectura, me remití a los tiempos de Miguel Alemán Velasco, a Adolfo López Mateos, y a Gustavo Díaz Ordaz, en esos tiempos revisen ustedes la eficiencia terminal y la cobertura, la cobertura en 1950 era de 58%, la mitad era analfabeta, el promedio de los egresados de primaria era 16%, 14 en las ciudades compañeros, 12 en el medio rural, los que venimos del medio rural creo que se nos ha pasado mucho el tiempo para alzar la voz y hacer igualitaria la impartición de la educación, y también de otros sectores, pero en esta ocasión pongo este, la planeación a la que me refería ayer extraordinariamente en la presentación de las obras, dije que Adolfo López Mateos había tenido la gran visión de ver estos datos y decir ¿qué está pasando en México? Los jóvenes no están yendo a la escuela, urge instrumentar un programa, y Adolfo López Mateos instrumentó el plan de 11 años y lo aprobó el Congreso de la Unión en 1958, lo aprobó compañeros para atender primaria al 100% en 11 años, y si ustedes no me dejan mentir y seguramente en el auditorio, aquí están los hermanos de nosotros que no tuvieron el privilegio de llegar a secundaria, yo tengo 4 hermanos que estudiaron primaria porque era todo lo que estaba cerca de ellos, no estaba a la mano la secundaria, la ramificación, la siembra de la secundaria, antes que la telesecundaria, es fundamental entender esta parte de historia para que me puedan acompañar en el exhorto que voy a hacer.

En 1970 vean la manifestación, el 83% subió al 83% en lo urbano y el 62% en lo rural en tan poquitos años, gracias al plan de 11 años, gracias a Adolfo López Mateos, gracias a la sensibilidad de un Presidente que estaba atento de la vida cotidiana de su pueblo, en ese año, y aquí viene la explicación a lo que me referí ayer con quien planea en la parte de infraestructura, ¿que empuja que nazca la secundaria? los egresados de primaria, ¿y cuál fue el problema de estar viendo que no llegaban todos los alumnos a nivel secundaria? Que las secundarias nacieron en las ciudades y en las cabeceras municipales, no en el medio rural, no en el campo señores diputados, las telesecundarias nacieron en 1968 para poder dar cobertura a la primaria, que ahora nos regodeamos diciendo que tenemos el 101% de cobertura, no calidad, pero si cobertura, si cobija para todas las niñas, niños que demandan ingreso a primaria, ¿a cuántos años compañeros estábamos en esta cobertura? a 45 años, a 45 años nosotros hemos descuidado en los Congresos estatales y en la federación a nuestras niñas y niños y hablamos de equidad y no hemos empujado parejo, el medio rural es tan importante que si no hubiese nacido la telesecundaria número 1 en Fundición, en

Fundición, Sonora, para el diputado que venga de allá, es Tv 1, la televisión 1 es Fundición, y ahí se van a ir yendo, televisión 2, televisión 3.

¿Cuántas telesecundarias tenemos en los campos agrícolas, en el medio rural, en los municipios rurales? A una distancia de que los padres de familia en Sonora organizados, cooperaron para abrir la primer telesecundaria, se han abierto, ahorita vamos a ver el número total de las telesecundarias, se han abierto 294 en el Estado de Sonora, es extraordinario esto, aun sin embargo a una distancia de 47 años en lo federal, y de 34 años en el Estado, los niños y los jóvenes que están en las telesecundarias y que son un total de 18 mil alumnos, no conocen a un maestro de educación física, increíble, pero es real. ¿dónde y cómo nace telesecundaria? Le copiamos a los italianos su modelo y ahí dice, se le llamaba telescuola, en Italia, y vean lo que tenía en Italia, en Italia tenía la básica, la curricula, mas cultura y educación física, pero en México no copiamos la segunda parte, no introdujimos la educación física, ni la cultura que tiene el modelo italiano, nos lo trajimos para acá, mas no le incluimos a la curricula la educación física en 1968, ahí compañeros rapidito, quiero que vean ustedes reflejados donde están ustedes, no voy a hacer todas la laminas, voy a presentar la primera, ahí está un ejemplo, Aconchi que es un municipio no tiene secundaria, ¿que tiene? tiene una telesecundaria, ¿cuántos grupos tiene? 5, ¿cuántas horas de educación física, que es lo que voy a proponer requiere? 10, 2 por grupo. Agua Prieta, 2,6 y 10, vean Álamos, Álamos rural 37 escuelas tiene el municipio de Álamos, 113 grupos 226 horas se requerirían para Álamos, voy a poner el último ejemplo de esa lámina, Bácum tiene 5 escuelas en el campo, los campos agrícolas, 21 grupos y requiere 42 horas, porque la totalidad de los municipios de Sonora que no tienen educación física, y que cuentan con telesecundarias están en sus distritos, son 58 municipios, pero además no solo son los municipios rurales por lo que yo he venido a luchar en esta tribuna, Hermosillo tiene telesecundarias en toda la Costa de Hermosillo, en el Poblado Miguel Alemán, en la Victoria, en el Tazajal, en Zamora, lo tiene Cajeme en los campos agrícolas, lo tiene Huatabampo, Etchojoa, lo tiene Navojoa, lo tiene Caborca, lo tiene Nogales, lo tiene San Luis Río Colorado, es una lucha de todo el Congreso, no es una lucha de Ures, es una lucha de los niños y jóvenes que están en telesecundarias y que no tienen la impartición de la clase de educación física, y me voy a ir al principio de progresividad que aquí Carlos León lo ha hecho famoso, el principio de progresividad es nuevo, se acaba de instituir en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ¿y qué dice el principio de progresividad? que los derechos humanos que están en la Constitución deben de irse buscando su satisfacción progresivamente, para si algo no se está cumpliendo hagamos lo necesario para que se cumpla.

La cultura, el deporte y la salud están en el artículo 4° Constitucional, son un derecho humano, son una garantía individual, por tanto debemos satisfacer esos derechos, eso es lo que dice el principio de progresividad, pero además no es ajena a la Ley de Educación, ahí la propia Ley de Educación en el artículo 13 dice: La educación debe estimular la educación física en la práctica del deporte, hago en la siguiente lámina una precisión, no estoy pidiendo deporte para las escuelas telesecundarias, estoy pidiendo que se incluya en la curricula de educación telesecundaria la impartición de la clase de educación física, que implica programas, planes, planeación, nutrición, cultura física, deporte, pero también se ve mucho de físico-química en educación física en las escuelas normales, y lógicamente compañeros mi propuesta no es para que se vaya y se contrate a alguien que de deporte en

las escuelas de educación física, se someterán a examen para ingreso de maestros de educación física, las horas que le corresponden, por cada grupo a las escuelas a las que yo estoy defendiendo, que son más de 200 en estos 58 municipios, y en esa lamina se ve que ya existe en primaria, se da educación física de primero a sexto, se da educación de primero a tercero en secundaria, ¿qué tal si nos demandan los 18 mil alumnos de telesecundaria?, y nos dicen ¿oigan y yo qué? ¿Que diferencia tiene este alumno llamado Fermín Trujillo Fuentes, que va a la telesecundaria de la Manga aquí en Hermosillo, a la escuela secundaria federal #5, que si tiene maestros suficientes para desarrollarse, porque además la educación física no es para desarrollar nomas el cuerpo, adelantito yo defiendo con unas láminas la importancia de la educación física, y la importancia de la educación física tiene que ver con la comunicación y la socialización, ayuda en la familia, ayuda a la disciplina escolar, experiencia y humanismo, propicia experiencias y conocimientos y desarrolla habilidades y destrezas motrices, fomenta la construcción de normas y reglas, fortalece la aceptación de su cuerpo y personalidad, propicia el disfrute del deporte escolar y promueve un estilo de vida saludable, pero además somos primer lugar en obesidad en Sonora, de los Estados fronterizos somos el primer lugar, y en obesidad infantil traemos un serio problema, ah pues hay alumnos de telesecundarias que no tienen justamente la impartición de la clase de educación física para que se desarrollen, como dice el artículo 3° de una manera integral, dicho todo lo anterior compañeros la propuesta que hacemos la leeré íntegramente para apgarame a la práctica parlamentaria”.

Acto seguido, dio lectura al punto de: “**A C U E R D O:**
PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular de la Secretaria de Educación Pública para que en el ámbito de su competencia modifique los acuerdos administrativos necesarios para que desde el ámbito de su competencia realicen las acciones necesarias con el fin de que los alumnos de telesecundaria en el Estado de Sonora reciban clases de educación física impartidas por personal profesional que cuente con el perfil de educación física de acuerdo a la normatividad existente, tutelando así el principio de igualdad entre los educandos sin distinción del sistema en el que se encuentren inscritos, haciendo efectivo el principio de progresividad en la educación telesecundaria, y de esa forma potenciar los derechos humanos a la salud y el deporte, esto en favor de los alumnos pertenecientes al citado sistema. **SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular de la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora para que desde el ámbito de su competencia realicen las acciones necesarias con el objetivo de que los alumnos de telesecundaria en el Estado de Sonora reciban clases de educación física, impartidas por personal profesional que cuente con el perfil de educación física de acuerdo a la normatividad existente; asimismo respetando los planes y programas de estudio de educación básica de carácter nacional, implemente un

programa de forma gradual, a partir del siguiente ciclo escolar, para alcanzar el objetivo citado, el cual se puede lograr considerando las economías generadas en las Direcciones de Áreas correspondientes”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Lam Angulo para felicitar a los diputados impulsores del Acuerdo, y solicitó adherirse al mismo, pues es maestro de telesecundaria, y ha vivido en carne propia lo que se expuso respecto de la manera en que inició la telesecundaria que es igual que la primaria, al tiempo que dio una explicación de la forma en que están organizadas, pero dijo, hay maestros que no están capacitados por algún problema de salud por lo que se requiere tener personal especializado en educación física y también en educación artística.

En ese tenor, el diputado Ochoa Bazúa solicitó al diputado impulsor adherirse al exhorto, pues daba gusto escuchar proyectos que redunden en beneficios en especial para los jóvenes de Sonora, y el municipio de Cajeme cuenta con 16 telesecundarias; y refirió que siempre imaginan a un maestro de educación física como alguien organizará partidos de basquetbol o futbol, pero la educación física va más allá, al ser parte de una currícula y una formación que permite a los jóvenes adquirir una mayor capacidad para encontrar una adaptación a los deportes, pero sobre todo, prevee el delito y permite una formación íntegra, y para que una persona tenga una formación íntegra; se trata de un nivel académico y cultural, de ahí su interés por sumarse a esta iniciativa.

Acto seguido, la diputada Valdés Avilés destacó que el hablar de educación física es hablar de prevención, tal como ya se mencionó, y reiteró que debían alzar la voz para buscar una educación igualitaria, especialmente en el sur del Estado, pues al analizar las gráficas presentadas se ve que el 35% de esas horas se necesitan en esa zona; alrededor de 6,700 estudiantes están esperando ese beneficio, y si la Asamblea apoya la propuesta, deben hacer lo necesario para que se refleje en el presupuesto.

Seguidamente, los diputados Sánchez Chiu, León García y Payán García solicitaron también adherirse al exhorto, y coincidieron en la importancia de apoyarlo, pues la educación debe ser integral, y con ello permitir la activación física de los jóvenes al tratarse de la salud para fortalecer el tejido social.

También la diputada Hernández Barajas se refirió a este tema como sensible, y con este exhorto se favorecerá a un gran número de estudiantes; sin embargo, deben tener presente que aún existen primarias y secundarias de nivel regular que tampoco tienen maestros de educación física; y si están exhortando para favorecer al nivel telesecundaria, no deben perder de vista a éstas escuelas. Dijo también que vivió en carne propia la situación de telesecundarias cuando trabajó en Nogales, en Santa Cruz, y es una labor muy fuerte que deben emprender, pues el nivel académico de las telesecundarias es bajo, por tanto deben hacer un esfuerzo y adicionar un valor agregado para trabajar en este tema y que no quede ahí. Por último, solicitó adherirse al exhorto.

Seguidamente, el diputado Villegas Rodríguez mencionó una telesecundaria en Empalme llamada "El Sahuaral", misma que está considerada como la mejor de la región, y cuenta con equipos representativos de la zona metropolitana Guaymas-Empalme, y eso se ha hecho con recursos de los maestros, padres de familia, y autoridades municipales, pero éstos no han sido suficientes, por tanto, sabe que atinadamente el diputado y profesor Trujillo Fuentes está haciendo este exhorto a las autoridades de la Secretaría de Educación Pública, de ahí su interés por sumarse al exhorto. En ese tenor, agregó que nada se hace sin presupuesto, y si la propuesta dice más de 2000 horas en la currícula de las telesecundarias, esto se logra con maestros capacitados y bien remunerados para lograr una educación integral, y como parece que toda la Asamblea le interesa apoyarlo, entonces ya se tiene el 99.9% del camino avanzado.

Acto seguido, las diputadas Gutiérrez Mazón y Díaz Brown Ojeda felicitaron al diputado impulsor y le felicitaron, pues se beneficia a las familias sonorenses al otorgar salud a los jóvenes y fortalecer la voluntad de estar libres de adicciones.

Por último, el diputado Buelna Clark, presidente dijo al diputado impulsor que era un acto de justicia lo que hace, y por la importancia del tema, la Asamblea en general, manifestaba su interés por adherirse al exhorto; y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Seguidamente, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular, he hizo uso de la voz el diputado Lam Angulo para proponer fuese específico en el exhorto la asignación del maestro de educación física.

Ante ello, el diputado Trujillo Fuentes, dijo textualmente:

“Voy a aprovechar la participación del maestro Lam, para agradecerles a todas y a todos por sumarse a la iniciativa que presenta Nueva Alianza, y no extenderla más porque efectivamente diputada Sandra, todos los que venimos del gremio, es muy difícil presentar una iniciativa con varios frentes para que pueda ser aterrizada en Comisiones y que surta efecto, todo lo que han dicho tienen razón, pero esas iniciativas a partir de la información que yo les he presentado podrán hacerse otras iniciativas que seguramente si ustedes no me las ganan yo las haré, yo lo que les estoy pasando son datos duros muy buenos para hacerlo.

Segundo, lo que dice el maestro Lam es correcto, nosotros deseamos al maestro de educación física como una más de la planta docente de las telesecundarias, y que se va a someter a las leyes propias de la propia Ley General de Educación, tiene que ser un egresado de educación física, tiene que presentar examen para poder acceder, no se van a dar esas 2,6,10, 15 horas, a alguien que las demande por ser una oferta que se hace en los municipios rurales, debo dejar muy claro esto porque no quisiera que se confunda.

Y por último, hay economías insisto por lo que dice Manuel, todos los años la Prodet, que ha sido mencionada por Sandra también, la programación detallada permite ver que economías hay de fusión de plazas, de jubilaciones, de horas que desaparecen, ahorita hay un acumulado de horas en la propia dirección general de secundarias, que es la que revisa las telesecundarias, disponibles para arrancar el programa, pero como nomas es un exhorto no puedo ponerlo en ley porque depende de un reglamento, si todos me aprueban esto, como se han manifestado, seguramente cuando lo lea el secretario de Educación y Cultura, Ernesto de Lucas Hopkins y el director general de las secundarias Carlos Francisco Madero, revisaran y dirán: El Congreso aprobó, vio la justicia, si empiezan con una telesecundaria o con un corredor, con eso ya nosotros lo hicimos, porque es el mismo maestro que imparte pocas horas en las primarias que bien dices Sandra, que no todas las escuelas lo tienen, y allá tienes a un maestro con 9 horas, ese mismo maestro va a poder impartir las 6, las 10, las 20 y donde no quepa, se concursarán las horas con exámenes, de tal suerte que no vamos a ser tampoco ningún problema laboral, todo va a ser sujeto a la norma, simplemente vamos a hacerle justicia a un subsistema que en ninguna parte del país

tiene la posibilidad de contar en su personal docente a un maestro de educación física, o sea maestro Lam, pido una tregua al jurídico, que sí nos ayuden a redactar, para no equivocarnos, que me estoy refiriendo a que se incluyan los maestros de educación física en las escuelas telesecundarias, esa es la solicitud, muchas gracias a todos”.

Y considerando que fue aceptada la propuesta del diputado Lam Angulo, y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo particular, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, la diputada Lara Moreno dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve que es improcedente la iniciativa contenida en el folio número 1991-60, de conformidad con lo dispuesto en la cuarta consideración del presente Acuerdo”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentase objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas con treinta y ocho minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día martes, ocho de diciembre de dos mil quince, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta la no asistencia del diputado Castillo Godínez José Luis, con justificación de la mesa directiva.

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2015

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con dieciocho minutos del día ocho de diciembre del dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aida, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel, y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, solicitó a la diputada, Díaz Brown Ojeda, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Posteriormente, la diputada secretaria, informó de la correspondencia:

Escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, con el cual informa a este Poder Legislativo, que en

sesión extraordinaria de ese pleno fue designado como tal por unanimidad de votos. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, con el que solicitan la correspondiente autorización de este Poder Legislativo, para pedir apoyo financiero del Gobierno del Estado, para contar con los recursos necesarios y así poder cubrir el pago de aguinaldos al personal del referido Ayuntamiento. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

Escrito de la Presidenta Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Rosario, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, autorización para contratar uno o varios empréstitos hasta por un monto de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100M.N.), para destinarse en inversiones públicas productivas. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Primera Comisión de Hacienda”.

Escrito del Presidente Municipal y del Tesorero del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, entrar en el programa de renegociación de la deuda, a través del programa que analiza el Gobierno del Estado en conjunto con este Poder Legislativo. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Primera Comisión de Hacienda”.

Escrito de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Javier, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, la contestación al Acuerdo número 14, en relación a que en la plantilla de recursos humanos del Gobierno del Estado y los ayuntamientos se cuente con el 2% de personas con discapacidad. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 14, aprobado por este poder legislativo el día 13 de octubre de 2015”.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, la contestación al Acuerdo número 14, en relación a que en la plantilla de recursos humanos del Gobierno del Estado y los ayuntamientos se cuente con el 2% de personas con discapacidad. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 14, aprobado por este poder legislativo el día 13 de octubre de 2015”.

Escrito de los comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el que le solicitan a este Poder Legislativo, que en el proceso de aprobación del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2016, se asignen recursos suficientes al organismo garante de la transparencia en nuestra entidad, para que lleve a cabo las acciones derivadas de las modificaciones constitucionales y de orden legal en la materia. El diputado presidente dio trámite de. “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda y a la de Transparencia”.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bácum, con el que solicita a este Poder Legislativo la aprobación de su solicitud contenida en el folio 1956-60. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al folio 1956-60, que se encuentra turnado a la Segunda Comisión de Hacienda”.

Escrito de la Gobernadora del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, con el que presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa de Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, autorización para contratar uno o varios empréstitos hasta por un monto de \$132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100M.N.), para destinarse en inversiones públicas productivas.

El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Primera Comisión de Hacienda”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, las diputadas Jaime Montoya y Sánchez Chiu dieron lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de:

“D E C R E T O

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 2, 3, fracciones I, III y VI, 4, fracción VII, 5, 6, fracciones III, X, XIII, XV, XVI y XVII, 7, 8, párrafo primero, 10, 11, 13, fracciones III, IV, V y VI, 14, apartado A, fracciones I y XXI y apartado B, fracciones I y III, 15, párrafo primero, 16, fracciones II, III y IV, 19, 20, 21, párrafo primero, 22, 23, 24, 25, 26, párrafo primero y la fracción V, 29, 30, la denominación del capítulo único del Título Cuarto para ser capítulo I, 36, 37, la denominación de la sección tercera del capítulo II del Título Quinto, 42, 45, 49, fracciones II y III y párrafo segundo, 53, párrafos segundo y cuarto, 54, 55, párrafo primero y la fracción III, 60, párrafos segundo, tercero y cuarto, 62, 63, 64, 65, párrafo segundo, 66, 69, 71, párrafos segundo y tercero, 73, 78, 82, párrafo primero, 85, 87, fracción I, 91, párrafo cuarto, 100, 104, párrafo tercero, 108, 112, 114, párrafo segundo, 116, 122, fracción IV, 132, párrafos primero y cuarto y la fracción II, 151, párrafo cuarto y 158, fracciones V y X; asimismo, se derogan los artículos 14, apartado A, fracciones II, III, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 27, 28, 31, 32, 33, 34, el capítulo III del Título Tercero, 35, 53, párrafo tercero y 129, fracción II y se adicionan un capítulo III Bis al Título Segundo y se integrará por un artículo 14 BIS, los artículos 17 BIS, 19 BIS, 19 BIS A, 19 BIS B, las secciones primera a la décima segunda al capítulo I del Título Cuarto, los capítulos II, III y IV al Título Cuarto, los artículos 35 BIS al 35 BIS R, 41 BIS, 41 BIS A, 41, BISB, 41 BIS C, 41 BIS D, un capítulo I al Título Quinto, recorriéndose en su orden los capítulos que integran éste último Título, 41 BIS E, una sección cuarta al capítulo IV del Título Quinto, 81 BIS, 81 BIA A y 81 BIS B, todos de la Ley de Ejecuciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado de Sonora, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. Disposiciones.

Las disposiciones contenidas en esta Ley son de orden público y de interés social y su aplicación corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los Poderes Judicial y Ejecutivo del Estado, este último, a través de la Dirección General de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad, Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, así como a las autoridades vinculadas y auxiliares con el Sistema Penitenciario a que hace referencia el presente ordenamiento.

En todo lo no previsto por esta Ley, se aplicarán supletoriamente el Código Penal del Estado de Sonora y el Código Nacional de Procedimientos Penales, siempre que no contravengan los principios que rigen a este ordenamiento.

Artículo 2. Objeto.

Este ordenamiento tiene por objeto:

Regular la ejecución de las sentencias penales, las medidas de seguridad, las medidas cautelares y las condiciones por cumplir que deriven de la celebración de la suspensión condicional del proceso establecer la intervención judicial en la fase ejecutiva de la pena privativa de libertad, así como fijar las bases del sistema de reinserción social de los sentenciados.

Artículo 3. Finalidad.

...

I. Establecer las bases para la coordinación entre autoridades judiciales, administrativas y entidades de derecho privado, en materia de ejecución y vigilancia de las medidas judiciales decretadas;

II. ...

III. La determinación de los medios de prevención y de reinserción social que, en lo conducente, resulten aplicables a la persona sujeta a medidas judiciales, penas de prisión y medidas de seguridad previstas en el Código Penal del Estado de Sonora y, otras leyes;

IV y V. ...

VI. Establecer los lineamientos generales para el desarrollo de las relaciones entre internos y autoridades penitenciarias, así como autoridades encargadas de la ejecución de las penas y medidas de seguridad durante el tiempo que permanezcan en prisión; así como el contacto que deberán tener con el exterior, sin perjuicio de lo que establezcan los reglamentos respectivos.

Artículo 4. Principios de la ejecución de la pena, medidas de seguridad y del sistema penitenciario.

...

I a la VI. ...

VII. **Especialidad y objetividad.** Las decisiones inherentes a la ejecución de las sanciones penales, tendrán como fundamento en la información técnico-jurídica que proporcione la autoridad penitenciaria y la Dirección General de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad, Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, informes que se registrarán por los principios de especialidad y objetividad.

VIII a la X. ...

...

Artículo 5. Vigilancia.

Los Poderes Judicial y Ejecutivo del Estado vigilarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento y aplicación de esta Ley, así como la organización y funcionamiento de las instituciones destinadas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad y judiciales decretadas.

En el cumplimiento de las penas, medidas de seguridad y judiciales dictadas durante el procedimiento o en sentencia firme, o de las resoluciones posteriores que las extingan, sustituyan o modifiquen, el Juez de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento, o el Juez de Ejecución, en su caso, remitirán sus proveídos a la Dirección General, quien de conformidad a la naturaleza de aquellas, las ejecutará, coordinará y vigilará la ejecución que quede a cargo de las autoridades auxiliares o instituciones privadas, dando cuenta oportuna a la autoridad judicial correspondiente sobre su cumplimiento.

Artículo 6. Glosario.

...

I y II. ...

III. Código Nacional.- Código Nacional de Procedimientos Penales;

IV a la IX. ...

X. Dirección General.- Dirección General de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad, Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso;

XI y XII. ...

XIII. Juez de Control.- Órgano Jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Sonora que dicte alguna medida cautelar o haya dictado condiciones a cumplir durante la suspensión condicional del proceso o mediante sentencia haya impuesto una pena de prisión o medida de seguridad;

XIII y XIV. ...

XV. Sentenciado.- La persona que ha sido condenada mediante sentencia ejecutoriada;

XVI. Procesado: Persona privada de su libertad mediante la imposición de una medida cautelar, a la cual no se le ha dictado sentencia;

XVII. Autoridades Auxiliares.- Las que colaboran con el Juez de Ejecución, con el Sistema Estatal Penitenciario y con la Dirección General durante el cumplimiento de la sentencia;

XVIII a la XX.- ...

Artículo 7. Competencia.

El Tribunal de Enjuiciamiento o el Juez de Control, en su caso, será competente para realizar la primera fijación de la pena o las medidas de seguridad, así como de las condiciones de su cumplimiento. El Juez de ejecución será competente para conocer de los procedimientos de modificación y duración de las penas privativas de libertad y medidas de seguridad en etapa de ejecución de sentencia.

Artículo 8. Defensa.

...

El ejercicio de la defensa técnica durante la ejecución penal o de la medida judicial consistirá en el asesoramiento al sentenciado, cuando se requiera, para la interposición de las gestiones necesarias en resguardo de sus derechos, así como su presencia obligada en todas las audiencias públicas a las que deba asistir.

Artículo 10. Del Juez de Control.

Durante el proceso penal, al Juez de Control, de acuerdo con las formas de coordinación y distribución de competencias que esta Ley establece, le corresponderá:

- I. Vigilar la ejecución y el cumplimiento de las medidas judiciales que dicte;
- II. Ejercer las atribuciones que le confiere el Código Nacional de Procedimientos Penales en materia de la suspensión condicional del proceso, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Dirección General; y
- III. Conocer y resolver sobre las peticiones e incidencias que se presenten respecto de las medidas cautelares y a la suspensión condicional del proceso.

Artículo 11. Sentencia en procedimiento abreviado.

Cuando el Juez de Control dicte sentencia condenatoria en procedimiento abreviado, el Juez de Ejecución correspondiente tendrá a su cargo la vigilancia de la ejecución de las penas o de las medidas de seguridad impuestas en la resolución.

Si la sentencia en procedimiento abreviado resulta absolutoria, el Juez de Control remitirá su resolución a la Dirección General, para que se dejen sin efecto las medidas cautelares o del internamiento provisional que se hubieran impuesto previamente.

Artículo 13. Atribuciones del Juez de Ejecución.

...

I y II. ...

III. Recibir la documentación relativa de los expedientes cuya sentencia cause ejecutoria, que le sean remitidos por el Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento, conformando el correspondiente archivo, para los efectos que establece la presente Ley;

IV. Ordenar la realización de dictámenes y allegarse de la información relativa al programa de reinserción aplicada al sentenciado y aquella que estimare necesaria para resolver sobre la procedencia o improcedencia de algún beneficio de libertad anticipada, quedando la autoridad penitenciaria y la Dirección General obligadas a proporcionar toda la información que se le requiera;

V. Resolver en audiencia oral, sobre el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada que establece la presente Ley, o su revocación en los casos que proceda, mediante el libramiento de la correspondiente orden de detención, o sobre todas aquellas peticiones que por su naturaleza o importancia requieran debate o producción de prueba;

VI. Hacer saber a los sentenciados que obtengan los beneficios o tratamiento que otorga la ley, sobre las obligaciones a su cargo, advirtiéndoles de las consecuencias de su incumplimiento;

VII a la XII. ...

Artículo 14. Atribuciones de las Autoridades del Sistema.

...

A.- Al Coordinador General:

I. En materia de medidas judiciales dictadas durante el proceso, ejecutar la medida cautelar de prisión preventiva;

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV y V. ...

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX y XV. ...

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

XVIII a la XX. ...

XXI. Celebrar convenios con las instituciones encargadas de impartir la educación obligatoria para los adultos, de promover la capacitación para el trabajo, las actividades deportivas y culturales para una adecuada Reinserción Social de los sentenciados; y

XXII. ...

B. A los Directores de los Centros de Reinserción Social:

I. En el ámbito de su competencia cumplir con la medida cautelar de prisión preventiva y las penas de prisión que se dicten a los sentenciados;

II. ...

III. Implementar sobre la base de derechos humanos, los diversos programas Psicoterapéuticos, de trabajo, de capacitación para el mismo, educativos, culturales y deportivos establecidos por la Coordinación General para la adecuada de reinserción social de los internos;

IV a la VI. ...

C. ...

CAPÍTULO III BIS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE PENAS, MEDIDAS DE
SEGURIDAD, SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, DE LA
SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y EVALUACION DE RIESGO

Artículo 14 BIS. Facultades de Dirección General de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad, Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso.

La Dirección General, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene las siguientes facultades;

I. En materia de evaluación de riesgos que representa el imputado.

a) Elaborar un análisis de evaluación de riesgo, de manera objetiva, imparcial y neutral, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la detención del imputado.

II. En materia de medidas judiciales dictadas durante el proceso.

a) Supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares impuestas, distintas a la prisión preventiva y las condiciones a cargo del imputado en caso de suspensión condicional del proceso, así como hacer sugerencias sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las medidas u obligaciones impuestas;

b) Entrevistar periódicamente a la víctima o testigo del delito, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar impuesta o las condiciones de la

suspensión condicional del proceso y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente;

c) Realizar entrevistas así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre el imputado;

d) Verificar la localización del imputado en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera;

e) Requerir que el imputado proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas o el resultado del examen de las mismas en su caso, cuando la modalidad de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera;

f) Supervisar que las personas e instituciones públicas y privadas a las que la autoridad judicial encargue el cuidado del imputado, cumplan las obligaciones contraídas;

g) Solicitar al imputado la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones impuestas;

h) Revisar y sugerir el cambio de las condiciones de las medidas impuestas al imputado, de oficio o a solicitud de parte, cuando cambien las circunstancias originales que sirvieron de base para imponer la medida;

i) Informar a las partes aquellas violaciones a las medidas y obligaciones impuestas que estén debidamente verificadas y puedan implicar la modificación o revocación de la medida o suspensión y sugerir las modificaciones que estime pertinentes;

j) Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas cautelares y obligaciones impuestas, su seguimiento y conclusión;

k) Solicitar y proporcionar información a las oficinas con funciones similares de la Federación o de Entidades federativas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

l) Ejecutar las solicitudes de apoyo para la obtención de información que le requieran las oficinas con funciones similares de la Federación o de las Entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia;

m) Canalizar al imputado a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera.

III. En materia de penas y medidas de seguridad.

- a) Ejecutar las penas de prisión y de relegación, sus modalidades y las resoluciones del Juez de Ejecución de Penas que de ella deriven;
- b) Vigilar y coordinar la ejecución de las penas y medidas de seguridad previstas en el Código Penal del Estado de Durango en concordancia con el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás leyes aplicables.

IV. Dentro del Sistema:

- a) Prevenir la delincuencia en el Estado, proponiendo a las autoridades competentes las medidas que juzgue necesarias;
- b) Supervisar los establecimientos penitenciarios en el Estado; proponer al Secretario la normatividad y demás lineamientos de orden interno por las que habrán de regirse, así como vigilar su estricto cumplimiento;
- c) Intercambiar, trasladar, custodiar, vigilar y brindar tratamiento a toda persona que fuere privada de su libertad por orden de los Tribunales del Estado o de la autoridad competente, desde el momento de su ingreso a cualquier establecimiento;
- d) Proponer los reglamentos interiores de los centros de reinserción, con estricto apego al principio de no discriminación por género y vigilar su exacta aplicación;
- e) Aplicar los tratamientos adecuados a las personas internas, reglamentando su trabajo, sus actividades culturales, sociales, deportivas y otras, garantizando que estos tratamientos y reglamentos estén libre de estereotipos de género;
- f) Resolver sobre las modificaciones no esenciales a las medidas impuestas, tomando en cuenta la edad, sexo, salud o constitución física de las personas sujetas a proceso penal;
- g) Organizar patronatos para personas liberadas;
- h) Coadyuvar en el mantenimiento de la estadística criminal del Estado;
- i) Conocer de las quejas de los internos sobre el trato de que sean objeto, y hacerla del conocimiento de la autoridad que corresponda;
- j) Determinar los lugares en que deben estar reclusos los sordomudos y enfermos mentales aplicarles el tratamiento que se estime adecuado;
- k) Por acuerdo del Secretario, asistir a las reuniones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario; y
- l) Las demás que otras leyes y reglamentos establezcan.

Artículo 15. Cumplimiento de las facultades.

Con el objeto de cumplir con las facultades antes señaladas, la Dirección General podrá:

...

...

...

Artículo 16. Atribuciones de las Autoridades Auxiliares.

...

I. ...

II. Establecer conjuntamente con la Dirección General programas y protocolos orientados a la eficacia y cumplimiento de las medidas judiciales a su cargo;

III. Determinar en base a un dictamen técnico debidamente justificado la conveniencia de mantener, revisar, sustituir, modificar o cancelar la medida vigilada; y

IV. Informar a la Dirección General sobre el cumplimiento, incumplimiento o cualquier irregularidad detectada.

Artículo 17 BIS. Secretaría de Gobierno.

Corresponde a la Secretaría de Gobierno, el auxilio en la ejecución durante el procedimiento, de las medidas cautelares o condiciones de:

a) Garantía económica, tratándose de prendas e hipotecas;

b) Prohibición de salir del país;

c) Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o institución que determine el juez;

d) Tener un trabajo o empleo, o adquirir un oficio, arte o profesión; y

e) Abstención de viajar al extranjero.

Artículo 19. Secretaría de Salud Pública.

I. Durante el procedimiento, de las medidas cautelares o condiciones de:

a) Sometimiento al cuidado o vigilancia que determine el juez, para recibir tratamiento especializado vinculado a la problemática que presenta el imputado y los encargados informarán regularmente al juez la evolución y resultados obtenidos del tratamiento;

b) Internamiento en centro de salud u hospital psiquiátrico;

c) Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;

- d) Participar en programas especiales para la prevención y tratamiento de adicciones;
- e) Prestar servicio social a favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública; y
- f) Someterse a tratamiento médico o psicológico.

II. Durante la fase de cumplimiento de la sentencia firme, el auxilio en la ejecución:

- a) De la reclusión de personas que sufran un proceso psicopatológico permanente o transitorio que la hagan inimputable; y
- b) Del tratamiento para quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias que causen adicción.

Artículo 19 BIS. Secretaría de Educación y Cultura.

Corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura, durante el procedimiento, el auxilio en la ejecución de las condiciones de aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o Institución que determine el juez.

Artículo 19 BIS A. Secretaría del Trabajo.

Corresponde a la Secretaría del Trabajo, durante el procedimiento, coadyuvar para la capacitación y obtención de un trabajo, empleo, arte, oficio o profesión.

Artículo 19 BIS B. Secretaría de Desarrollo Social.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, auxiliar durante el procedimiento, para la programación en los lugares y horarios de la actividad a desarrollar consistente en jornadas de trabajo a favor de la comunidad para el pago de la multa.

Artículo 20. Municipios.

Corresponde a los Ayuntamientos auxiliar a la Dirección General en la ejecución de las medidas cautelares o condiciones, impuestas y durante la fase de tratamiento, cuando se trate de imputado que residan en el lugar donde ejerzan su autoridad y la Dirección General no tenga representación administrativa en el mismo Municipio.

Artículo 21. Ejecución de las penas y medidas de seguridad.

El Juez de Control remitirá al Juez de Ejecución que corresponda y a la Dirección General, copia certificada de la sentencia condenatoria en la que imponga pena privativa de libertad que sea susceptible de ejecución o medidas de seguridad, así como de la actuación o actuaciones que contengan los datos de identificación del sentenciado y la diligencia de amonestación respectiva, dentro de los tres días siguientes a esta última. Asimismo, le informará si el sentenciado está o no privado de la libertad, indicándole, en su caso, el Centro donde se encuentre recluso. También remitirá al Juez de Ejecución, copia certificada de la actuación o actuaciones que permitan establecer el tiempo de reclusión del sentenciado, según conste en el proceso de que se trate.

...

...

Artículo 22. Procedimiento Inicial.

El procedimiento para la concesión de beneficios se iniciará ante el Juez de Ejecución que corresponda, a petición del sentenciado, de su defensor o de la Dirección General, cuando se haya cumplido el tiempo mínimo para su otorgamiento. En caso de que el sentenciado presente la solicitud ante la Dirección General, ésta la remitirá dentro de los tres días siguientes al Juez de Ejecución y dentro de los veinte días a partir de la propia presentación de la solicitud, remitirá al juez la documentación correspondiente.

Cuando la Dirección General solicite la iniciación del procedimiento para la concesión de beneficios, remitirá al juez la documentación correspondiente al sentenciado, relativa al cumplimiento de los requisitos del beneficio.

Cuando la Dirección General considere que el sentenciado de que se trate no ha cumplido el tiempo mínimo para un beneficio de libertad se lo hará saber al juez, remitiéndole copia certificada de la sentencia o sentencias que esté compurgando.

Cuando el sentenciado o el defensor hagan la solicitud directamente ante el Juez, éste pedirá a la Dirección General que remita la documentación mencionada, dentro de los veinte días siguientes.

Artículo 23. Recepción de causas Ejecutoriadas.

El Juez de Ejecución, de oficio o a petición de la víctima, podrá solicitar al Juez de la Control que le informe y, en su caso, le remita actuaciones relativas al cumplimiento de la reparación del daño.

Artículo 24. Casos de Procedencia.

Cuando se trate de sanción privativa de libertad, de ocho o más años de prisión, impuesta a un sentenciado por un delito determinado, el Juez de Ejecución notificará mediante oficio la solicitud del beneficio de libertad, al Procurador General de Justicia del Estado, al Secretario de Seguridad Pública y a la Dirección General. En estos casos, se actuará colegiadamente por tres Jueces de Ejecución, conforme a las reglas de integración para que actúen colegiadamente y distribución de los asuntos, que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia o, en su caso, el Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante acuerdos generales que se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Los Jueces de Ejecución actuarán colegiadamente al tramitar el procedimiento y emitir la resolución que corresponda.

Artículo 25. Audiencia ante el Juez de Ejecución.

El Juez de Ejecución para llevar a cabo la audiencia a que se refiere la fracción V del artículo 13, se sujetará a los principios que rigen la audiencia de juicio y a las siguientes reglas:

I. Notificará previamente a los intervinientes, entre ellos a la víctima u ofendido, al menos con siete días de anticipación a la celebración de la audiencia. Es imprescindible la

presencia del Agente del Ministerio Público, el o los funcionarios de la Dirección General que sean designados para tal efecto, el sentenciado y su defensor. La presencia de la víctima u ofendido no será requisito de validez para la celebración de la audiencia, cuando por cualquier circunstancia no pudiese comparecer, o no sea su deseo hacerlo y quede constancia de ello;

II. Si se requiere producción de prueba con el fin de sustentar la revisión, sustitución, modificación, revocación o cese de la pena o medida de seguridad impuesta, la parte oferente deberá anunciarla con tres días de anticipación para los efectos de dar oportunidad a su contraria, para que tenga conocimiento de la misma y esté en aptitud de ofrecer prueba de su parte. La rendición de la prueba se llevará a cabo conforme a los requisitos establecidos para su desahogo en la etapa de juicio.

III. El Juez de Ejecución dirigirá el debate y ejercerá el poder de disciplina en la audiencia, previstas en los artículos 354 y 355 del Código Nacional.

IV. La resoluciones deberán emitirse inmediatamente después de concluido el debate.

Excepcionalmente, en casos de extrema complejidad, el Juez podrá retirarse a deliberar su fallo en la forma establecida en el artículo 400 del Código Nacional.

V. Valorará los medios de prueba rendidos en la audiencia, conforme a las reglas generales establecidas para las audiencias de juicio; y

VI. De la resolución pronunciada en la audiencia a que se refieren las fracciones anteriores, deberá entregarse copia certificada a la Dirección General y a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para su conocimiento.

Artículo 26. Apertura de la Audiencia.

La audiencia se llevará a cabo por la autoridad ejecutora, conforme a las siguientes disposiciones:

I a la IV. ...

V. Procederá a dar el uso de la palabra a los intervinientes de la siguiente manera:

a) En primer lugar al oferente de la petición o solicitud respectiva; si es el defensor, enseguida se dará el uso de la palabra al sentenciado;

b) Luego al Agente del Ministerio Público y al funcionario de la Dirección;

c) Si se encuentra presente en la audiencia, a la víctima u ofendido; y

d) Quedará a su arbitrio la concesión del derecho de réplica y dúplica, cuando el debate así lo requiera; y

VI. ...

...

ARTÍCULO 27. Se deroga.

ARTÍCULO 28. Se deroga.

Artículo 29. Resolución.

Para emitir sus resoluciones, los jueces de ejecución de penas se ajustarán a las normas procesales siguientes:

I. Tratándose de pena o medida de seguridad impuesta por sentencia que haya causado ejecutoria, al recibir copia certificada de ésta, dará inicio al procedimiento de ejecución penal, realizando la notificación a la autoridad administrativa correspondiente, al sentenciado, a su defensor y al Ministerio Público; y

II. Las notificaciones y los actos procesales relativos a los medios de prueba, en el procedimiento de ejecución penal, se ajustará a las directrices generales que se contienen en el Código Nacional.

Artículo 30. De los recursos.

Las resoluciones emitidas por los jueces de ejecución respecto a la situación jurídica de los sentenciados, serán impugnadas, mediante el recurso de apelación en los términos del Código Nacional.

Las resoluciones que deriven del reconocimiento de inocencia o anulación de sentencia en términos del Código Nacional serán comunicadas por la propia Sala a la autoridad administrativa correspondiente para su ejecución inmediata. Dicha resolución también se comunicará al Juez de Ejecución, al defensor del sentenciado y al Ministerio Público.

Artículo 31. Se deroga.

Artículo 32. Se deroga.

Artículo 33. Se deroga.

Artículo 34. Se deroga.

CAPÍTULO III

Se deroga

Artículo 35. Se deroga.

TÍTULO CUARTO

EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DURANTE EL PROCEDIMIENTO PENAL

CAPÍTULO I

EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES

SECCIÓN PRIMERA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA ECONÓMICA

Artículo 35 BIS. Depósito de dinero.

Cuando durante el procedimiento el Juez de Control haya impuesto la medida cautelar de garantía económica consistente en depósito de dinero, el imputado u otra persona, constituirán el depósito del monto fijado en las oficinas del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

El certificado de depósito se presentará dentro del plazo fijado por la autoridad judicial, y quedará bajo la custodia del administrador de la oficina correspondiente, asentándose constancia de ello. Cuando por razón de la hora o por ser día feriado no pueda verificarse el depósito directamente en la oficina mencionada, el juzgado recibirá la cantidad exhibida y la mandará depositar el primer día hábil siguiente.

Artículo 35 BIS A. Garantía hipotecaria.

Cuando la medida cautelar de garantía económica consista en hipoteca, que podrá ser otorgada por el imputado o por tercera persona, el inmueble no deberá tener gravamen alguno y su valor comercial determinado por institución autorizada, será cuando menos dos tantos del monto fijado. En este caso, la garantía hipotecaria se otorgará ante el propio Juez que conoce el proceso y surtirá sus efectos una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad, donde se le dará preferencia a este asiento.

Artículo 35 BIS B. Garantía prendaria.

La garantía prendaria también podrá otorgarse ante el propio Juez de Control que conozca del proceso y, en lo conducente, serán aplicables las reglas a que alude el artículo anterior, salvo el caso del valor de la prenda, que será de dos tantos más, cuando menos, del monto fijado.

Artículo 35 BIS C. Póliza de fianza personal.

Es admisible la póliza de fianza personal cuando el monto de la garantía económica no exceda del equivalente a cien días del salario mínimo. Salvo que se trate de empresas dedicadas a otorgar fianzas, el fiador deberá responder las preguntas que le haga el Juez de Control sobre su solvencia económica. El valor de la póliza será, al menos, de dos tantos del monto fijado.

Artículo 35 BIS D. Depósito de valores.

Cuando la garantía económica fijada como medida cautelar consista en el depósito de valores distintos al dinero, dichos bienes serán recibidos e inventariados por el Juez de Control y puestos bajo custodia del administrador general del Tribunal de Enjuiciamiento.

El valor de los bienes deberá corresponder, cuando menos, a dos tantos más del monto fijado, y se constatará con un avalúo practicado por quienes estén autorizados para hacerlo, de conformidad con la legislación respectiva.

Artículo 35 BIS E. Regla general para la garantía económica.

Al formalizarse la garantía económica se hará saber a quién funja como garante que queda sujeto al procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado. También se le informará del contenido de los artículos 174 y 175 del Código Nacional.

SECCIÓN SEGUNDA
PROHIBICIÓN DE SALIR DEL PAÍS, DE LA LOCALIDAD EN LA CUAL
RESIDE O DEL ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 35 BIS F. Prohibición de salir del país.

Cuando se determine la medida cautelar de prohibición de salir del país, se requerirá la entrega del pasaporte y demás documentos que permitan la salida del territorio nacional, remitiendo constancia de la resolución a la Secretaría de Gobierno para que, de conformidad con sus atribuciones, dé aviso a las autoridades en materia de relaciones exteriores y a las consulares de otros países para hacer efectiva la medida.

El aviso a las autoridades señaladas también se realizará en caso de sustitución, modificación o cancelación de la medida.

Artículo 35 BIS G. Prohibición de salir de la localidad o del ámbito territorial.

Si la medida cautelar consiste en la prohibición de salir de la localidad de residencia del imputado o de la circunscripción territorial del Estado, se comunicará el proveído a la Secretaría de Seguridad Pública y prevendrá al imputado para que se presente ante dicha autoridad, con la periodicidad que el propio juez establezca al fijar la medida.

Durante la ejecución de esta medida, el imputado deberá comunicar a la Secretaría su cambio de domicilio y cualquier otra circunstancia que permita su localización.

En caso de incumplimiento, la Secretaría dará aviso oportuno para los efectos procesales a que haya lugar.

SECCIÓN TERCERA
OBLIGACIÓN DE SOMETERSE AL CUIDADO O VIGILANCIA DE UNA
PERSONA, INSTITUCIÓN PÚBLICA, PRIVADA O DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 35 BIS H. Ejecución de la medida.

Cuando durante el procedimiento penal se determine la medida cautelar de someterse al cuidado o vigilancia de una persona, institución pública, privada o de asistencia social determinada por el juez, o dicha particularidad se imponga como condición en la suspensión condicional del proceso, se señalará, a quien resulte responsable de la ejecución, las modalidades con que la medida o condición se habrá de cumplir, así como la periodicidad con la que deberá informar.

SECCIÓN CUARTA
OBLIGACIÓN DE PRESENTARSE PERIODICAMENTE ANTE EL JUEZ U
OTRA AUTORIDAD

Artículo 35 BIS I. Presentación ante el juez.

Al dictarse la medida cautelar de presentación periódica ante el Juez de Control, el sometido a la medida concurrirá ante el administrador de oficina que corresponda, con la periodicidad que la autoridad judicial haya determinado, a efecto de informar sobre sus actividades.

La presentación a que se refiere el párrafo anterior se hará sin perjuicio de que el imputado pueda ser requerido en cualquier momento por el juzgador.

Artículo 35 BIS J. Presentación ante otra autoridad.

Si corresponde aplicar la medida cautelar de presentación periódica ante otra autoridad, el sometido a la medida concurrirá ante la Dirección General, con la periodicidad que se haya determinado, a efecto de informar sobre sus actividades.

La presentación a que se refiere el párrafo anterior se hará sin perjuicio de que el imputado pueda ser requerido en cualquier momento por el juzgador.

Al dictarse la medida, el juez dará aviso inmediato a la mencionada Dirección General, a efecto de estar en posibilidades de ejecutarla. Cuando la medida deba ejecutarse en algún distrito judicial donde la Dirección General no tenga representación administrativa, dicha dependencia coordinará y vigilará su ejecución, por conducto de las autoridades municipales con las que tenga celebrados convenios de colaboración, llevando un registro permanente sobre el cumplimiento de la medida en aquellas instancias.

En cualquier caso, la Dirección General informará oportunamente al Juez de Control sobre el cumplimiento de la medida.

**SECCIÓN QUINTA
LOCALIZADORES ELECTRÓNICOS**

Artículo 35 BIS K. Sistema de monitoreo electrónico.

Al dictarse la medida cautelar de fijación de localizadores electrónicos al imputado, la resolución del Juez de Control se comunicará directamente a la Dirección General, a efecto de que dicha autoridad la ejecute.

La ejecución de la medida estará sujeta a la normatividad reglamentaria sobre el programa de monitoreo electrónico a distancia.

**SECCIÓN SEXTA
ARRESTO DOMICILIARIO**

Artículo 35 BIS L. Arresto sin vigilancia.

Cuando se decrete el arresto sin vigilancia, el imputado informará al Juez de Control el domicilio en el que la medida habrá de cumplirse, sea en su propio domicilio o en el de otra persona. Previo a su resolución, el Juez de Control pedirá el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública o de otros cuerpos de seguridad pública en el Estado, a efecto de

verificar la existencia del lugar.

Si el domicilio proporcionado no existe, o el juez no lo considera conveniente, éste determinará el lugar en que el arresto se cumplirá.

Verificado lo anterior, el Juez de Control comunicará en su resolución el tiempo por el que habrá de desarrollarse la medida y, en su caso, las condiciones particulares de su cumplimiento.

Artículo 35 BIS M. Arresto con modalidades.

Si se decreta la medida cautelar de arresto con modalidades, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, el Juez de Control determinará en su resolución las modalidades que acompañen al cumplimiento de dicha medida, las cuales no podrán desvirtuar la naturaleza de la misma.

Si la modalidad se trata de vigilancia de la autoridad, se comunicará el proveído a la Secretaría de Seguridad Pública, o a otros cuerpos de seguridad pública en el Estado, en su caso, en donde se determine la vigilancia permanente o intermitente del imputado en el domicilio señalado.

SECCIÓN SÉPTIMA
PROHIBICIÓN DE CONCURRIR A DETERMINADAS REUNIONES O DE VISITAR CIERTOS LUGARES

Artículo 35 BIS N. Ejecución de la medida.

Al determinarse la prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares, se comunicará la resolución a la Secretaría de Seguridad Pública o a otros cuerpos de seguridad pública en el Estado, en su caso, con la finalidad de que sea ejercida la vigilancia pertinente sobre el imputado en el cumplimiento de esa determinación, en la que indicará específicamente las restricciones impuestas.

La autoridad ejecutora informará por medio de la Dirección General, sobre el cumplimiento de la medida con la periodicidad determinada por la autoridad judicial.

SECCIÓN OCTAVA
PROHIBICIÓN DE CONVIVIR O COMUNICARSE CON PERSONAS DETERMINADAS

Artículo 35 BIS O. Ejecución de la medida.

Al imponerse la medida de prohibición de convivencia o comunicación con personas determinadas, se aplicará, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo anterior.

SECCIÓN NOVENA
SEPARACIÓN INMEDIATA DEL DOMICILIO

Artículo 35 BIS P. Ejecución de la medida.

Si se decreta la medida cautelar de separación inmediata del domicilio del imputado, se

comunicará el proveído a la Secretaría de Seguridad Pública o a otros cuerpos de seguridad pública en el Estado, para su efectivo cumplimiento.

SECCIÓN DECIMA SUSPENSIÓN DE DERECHOS

Artículo 35 BIS Q. Ejecución de la medida.

La ejecución de la medida cautelar de suspensión de derechos estará sujeta a las siguientes reglas:

- I. Si se trata de suspensión de funciones de un servidor público, se remitirá el proveído al superior jerárquico correspondiente, a efecto de que materialmente ejecute la medida;
- II. Si se trata de suspensión para el ejercicio de una profesión, se dará aviso a la Dirección Estatal de Profesiones del Gobierno del Estado, así como a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para los efectos conducentes; y
- III. En caso de imponer la suspensión de otros derechos, la ejecución de la medida quedará sujeta a las particularidades que el propio juez dicte en su resolución, de conformidad con la naturaleza de la medida impuesta.

En todos los casos, se remitirá junto con el proveído los datos necesarios para la efectiva ejecución de la medida y se podrá recabar del imputado o de las autoridades correspondientes, los informes que se estimen necesarios para verificar el cumplimiento de la suspensión.

SECCIÓN DECIMA PRIMERA INTERNAMIENTO EN CENTRO DE SALUD U HOSPITAL PSIQUIÁTRICO

Artículo 35 BIS R. Ejecución de la medida.

Al pronunciarse sobre la imposición de medidas cautelares, el Juez de Control podrá decretar el internamiento del imputado en centro de salud, centro de atención a adictos u hospitales psiquiátricos, cuando su estado de salud así lo amerite. De verificarse lo anterior, se remitirá la resolución a la Secretaría de Salud Pública, a cuyo cargo quedará la ejecución y vigilancia de la medida, en centros u hospitales públicos o privados, tomando en cuenta la elección del imputado o de sus representantes, y de acuerdo con las posibilidades económicas del mismo.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA PRISIÓN PREVENTIVA

Artículo 36. Establecimiento penitenciario.

La ejecución de la medida cautelar de prisión preventiva será cumplida en el establecimiento penitenciario que designe el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección General.

Artículo 37. Cumplimiento de la medida.

El Juez informará a la Dirección del Centro de Reinserción Social sobre la imposición de la medida cautelar consistente en prisión preventiva.

El sitio destinado para cumplir la prisión preventiva será distinto a aquél en el que se ejecute la pena de prisión, del que deberá estar completamente separado. Las mujeres quedarán reclusas en lugares diferentes al de los hombres.

CAPÍTULO II MEDIDA CAUTELAR DE CARÁCTER REAL

Artículo 41 BIS. Embargo precautorio.

Al decretarse la medida cautelar de embargo precautorio, se remitirá la resolución al Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Sonora.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DE CONDICIONES DURANTE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

Artículo 41 BIS A. Coordinación, ejecución y vigilancia de las condiciones.

La coordinación interinstitucional para la ejecución y vigilancia de las condiciones por cumplir durante la suspensión condicional del proceso, en los términos del Código Nacional, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Residir en un lugar determinado. Se sujetará a las disposiciones de ejecución de la medida cautelar de prohibición de salir del ámbito territorial que fije el juez;
- II. Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas. Se sujetará a las disposiciones de ejecución de las medidas cautelares de prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares y de convivir o comunicarse con personas determinadas;
- III. Abstenerse de consumir drogas, estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas. Quedará sujeta a la revisión por parte de la Secretaría de Salud Pública, la que por conducto de las instituciones correspondientes, verificará periódicamente el cumplimiento de la condición, mediante la práctica de exámenes, evaluaciones u otro tipo de procedimientos de demostración, informando oportunamente de ello, para los efectos procesales conducentes;
- IV. Participar en programas especiales para la prevención y tratamiento de adicciones. Quedará sujeta a la revisión por parte de la Secretaría de Salud Pública, quien incorporará al imputado para su participación en dichos programas, informando sobre su cumplimiento;
- V. Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el Juez de Control. Quedará sujeta a la revisión por parte de la Secretaría de Educación y Cultura, quien dará seguimiento a la incorporación del imputado a alguno de los centros que ofrezcan servicios educativos o de capacitación para el trabajo,

informando sobre los avances programáticos que alcance el imputado, así como de la culminación de los estudios, en su caso;

VI. Prestar servicio social a favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública. Quedará sujeta a la revisión por parte de la Dirección General, la que inscribirá al imputado en un listado especial de prestadores de servicio y le indicará la institución en la que deba realizarse, el horario en el que se cumplirá, así como las labores que desempeñará. Asimismo, supervisará el trabajo del imputado periódicamente e informará sobre su cumplimiento;

VII. Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas. Se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones de ejecución de la medida cautelar de internamiento en centro de salud u hospital psiquiátrico;

VIII. Tener un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que el Juez de Control determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia. Se sujetará, en lo conducente, a lo dispuesto en la fracción V del presente artículo. Si la condición consiste en la adquisición de trabajo, oficio o empleo, se dará intervención al Servicio Estatal del Empleo de la Secretaría del Trabajo;

IX. Someterse a la vigilancia que determine el juez. Se sujetará a las disposiciones de ejecución de la medida cautelar de someterse al cuidado o vigilancia de una persona, institución pública, privada o de asistencia social, para recibir tratamiento especializado vinculado a la problemática que presenta el imputado y los encargados informarán regularmente al juez la evolución y resultados obtenidos del tratamiento;

X. No poseer ni portar armas o utilizar los instrumentos del delito. Al decretarse esta condición, se dará aviso a los cuerpos de seguridad pública en el Estado, para llevar un registro de la condición impuesta, a efecto de que en un evento posterior en el que constate su incumplimiento, se de aviso al Juez de Control para los efectos procesales correspondientes;

XI. No conducir vehículos. Se sujetará a las disposiciones de ejecución de la medida cautelar de suspensión de derechos;

XII. Abstenerse de viajar al extranjero. Se sujetará a las disposiciones de ejecución de la medida cautelar de prohibición de salir del país;

XIII. Cumplir con los deberes de deudor alimentario; o

XIV. Cualquier otra condición que, a juicio del Juez de Control, logre una efectiva tutela de los derechos de la víctima.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES COMUNES A LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN
CONDICIONAL DEL PROCESO

Artículo 41 BIS B. Irregularidades o incumplimiento de las medidas.

Si durante el período de cumplimiento de las medidas cautelares o condiciones, la autoridad, persona o institución ejecutora observa o da cuenta de incumplimiento o de cualquier irregularidad, dará aviso inmediato al Juez de Control, por conducto de la Dirección General, para los efectos procesales conducentes.

Artículo 41 BIS C. Sustitución, modificación o cancelación de las medidas cautelares o condiciones.

El Juez de Control informará a la persona o institución ejecutora y a la Dirección General, sus determinaciones sobre la sustitución, modificación o cancelación de la medida cautelar, así como de la revocatoria o cesación provisional de los efectos de la suspensión condicional del proceso, en su caso.

Artículo 41 BIS D. La comunicación entre el Juez de Control y las autoridades señaladas como auxiliares.

La comunicación entre el Juez de Control y las autoridades señaladas como auxiliares, salvo disposición en contrario, se llevará a cabo por conducto de la Dirección General, quien además llevará un registro general sobre las medidas cautelares y condiciones decretadas, la sustitución, modificación o cancelación de las primeras, así como de la revocatoria o cesación provisional de las segundas.

TÍTULO QUINTO

EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41 BIS E. Ejecución de las penas y medidas de seguridad.

Para la ejecución de las penas y medidas de seguridad, el Juez de Control o el Tribunal de Enjuiciamiento que dictó la sentencia ejecutoriada, según corresponda, deberá:

I. Tratándose de penas privativas de la libertad:

a) Si el sentenciado estuviere sujeto a prisión preventiva, ponerlo a disposición jurídica del Juez de Ejecución, remitiéndole el registro donde conste su resolución, a efecto de integrar la carpeta respectiva, dando inicio al procedimiento de ejecución, para el debido y exacto cumplimiento de la sanción impuesta; y

b) Si el sentenciado estuviere en libertad, ordenar inmediatamente su aprehensión y, una vez efectuada, proceder de conformidad con el inciso anterior. En este caso, se pondrá al sentenciado a disposición material de la Dirección General, a efecto de que las penas se compurguen en los centros de reinserción social a cargo de dicha autoridad; y

II. Tratándose de penas alternativas a la privativa de la libertad, remitir copia de la misma a la Dirección General, a efecto de que ésta se coordine, en los términos de la presente Ley, con la institución encargada de su ejecución.

**CAPÍTULO II
PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD**

**SECCIÓN PRIMERA
PENA DE PRISIÓN**

Artículo 42. Centro de Reinserción Social.

La pena privativa de la libertad será compurgada en los Centros de Reinserción Social que designe el Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección General.

Artículo 45. Instalaciones adecuadas.

Todos los Centros en el Estado adoptarán las medidas necesarias a efecto de que sus establecimientos cuenten con las instalaciones adecuadas para los internos de ambos sexos. La Dirección General vigilará que se cumpla con esta disposición.

Artículo 49. Internamiento de fin de semana.

...

I. ...

II. Su cumplimiento se verificará en el centro de reinserción social que designe la Dirección General, separadamente a los internos que compurgan la pena de prisión sin modalidades;

III. Si el sentenciado incurre en una ausencia no justificada, la Dirección General lo comunicará al Juez de Ejecución, a efecto de que revoque el internamiento de fin de semana;

IV y V. ...

En casos de tratamientos de salud, el Juez de Ejecución, por conducto de la Dirección General, ordenará a la institución correspondiente que aplique el tratamiento requerido, en su caso, y en general, que informe con la periodicidad que éste le indique sobre sus avances.

**SECCIÓN TERCERA
PENA DE RELEGACIÓN**

**CAPITULO III
DE LA LIBERTAD ANTICIPADA**

**SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 53. Beneficios.

...

I a la III. ...

El sentenciado que crea tener derecho a los beneficios de libertad anticipada o a propuesta de la Dirección General, elevará su solicitud al Juez de Ejecución, quien notificará al Ministerio Público y a la víctima u ofendido, dando inicio al procedimiento respectivo.

Se deroga.

Para el otorgamiento de beneficio de libertad anticipada, el Juez podrá solicitar a la Dirección General, le remita las constancias relativas a los requisitos del beneficio del que se trate.

Artículo 54. Sustanciación del Procedimiento.

En el procedimiento de otorgamiento de beneficio de libertad anticipada, la Dirección General presentará con la antelación las constancias relativas a los requisitos del beneficio de que se trate.

Artículo 55. Vigilancia.

Una vez otorgada la libertad anticipada, la Dirección General dará seguimiento al liberado de la siguiente manera:

I y II. ...

III. Cuando del informe que al efecto elabore la Dirección General, se acredite plenamente que el sentenciado se encuentra imposibilitado para cumplir alguna de las modalidades de la sanción que le fue impuesta, por ser incompatible con su edad, salud o constitución física, el Juez de Ejecución podrá modificar los términos de la sentencia, con excepción de quienes se encuentren en los casos de prohibición legal expresa.

Artículo 56. Revocación de los beneficios.

Los beneficios se revocarán por el Juez de Ejecución, previa solicitud del Ministerio Público o por informe de la Dirección General cuando el liberado incurra en alguna de las siguientes causales:

I a la IV. ...

...

Artículo 60. Contenido del tratamiento.

...

I y II. ...

Para que se conceda la prisión intermitente, el beneficiado deberá acreditar previamente que cuenta con trabajo honesto en el exterior o que se encuentra inscrito en institución educativa legalmente autorizada, o que hará lo uno o lo otro en el plazo que le señale el Juez de Ejecución; en ambos casos, la Dirección General vigilará el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Estas condiciones podrán modificarse por el Juez de Ejecución cuando a juicio de la Dirección General no se cuente con los medios, infraestructura y condiciones de seguridad y tratamiento para los preliberados, pudiéndose cumplir con este beneficio mediante presentaciones cada ocho días ante la Dirección General o ante la autoridad que se señale para tal efecto.

La presentación será física con la obligación de firmar en el libro correspondiente y/o en los medios biométricos que pudieran establecerse por la Dirección General para su registro.

Artículo 62. Solicitud del beneficiado.

El sentenciado que considere tener derecho a la libertad preparatoria, formulará el planteamiento correspondiente ante el Juez de Ejecución, a fin de que dé inicio el procedimiento respectivo, sin perjuicio de que la Dirección General en ausencia de la petición de sentenciado pueda remitir al Juez de Ejecución la propuesta para beneficio de libertad anticipada.

Artículo 63. Resolución.

La resolución que conceda la libertad preparatoria tomará en consideración todos los informes y conclusiones que sean recabados. Contendrá las observaciones y antecedentes relacionados con la conducta del sentenciado durante su internamiento, así como los datos que demuestren que se encuentra en condiciones de ser reinsertado a la vida social. Dentro de las obligaciones del liberado se contendrá la de informar el lugar de residencia y de trabajo, así como la de presentarse, al menos cada quince días, ante la Dirección General, o las autoridades municipales del lugar de residencia o ante la autoridad que designe el Juez.

Artículo 64. Revocación del beneficio.

La libertad preparatoria se revocará por el Juez de Ejecución, a petición del Ministerio Público o por informe de la Dirección General en los supuestos previstos en el artículo 79 de esta Ley.

Artículo 65. Remisión parcial de la pena.

...

I a la III. ...

Los requisitos señalados se acreditarán con los informes que rinda la Dirección General.

...

...

Artículo 66. Solicitud del beneficio.

El sentenciado que considere tener derecho a la libertad preparatoria, formulará el planteamiento correspondiente ante el Juez de Ejecución, a fin de que dé inicio el procedimiento respectivo, sin perjuicio de que la Dirección General en ausencia de la

petición del sentenciado pueda remitir al Juez de Ejecución la propuesta para beneficio de libertad anticipada.

Artículo 69. Implementación de localizadores electrónicos.

La Dirección General está facultada para implementar un sistema de monitoreo electrónico a distancia sobre los sentenciados que gocen de algún beneficio de libertad anticipada a que se refiere el presente Capítulo, o de la condena condicional; asimismo, para requerir el auxilio de los cuerpos de seguridad pública en el Estado en el cumplimiento de esta obligación, en los términos de la normatividad reglamentaria sobre el programa de monitoreo electrónico a distancia, para ejercer una mejor vigilancia.

**CAPÍTULO IV
DE LA LIBERTAD DEFINITIVA**

Artículo 71. Libertad definitiva por sentencia cumplida.

...

Una vez que la Dirección General, reciba copia certificada de la sentencia de condena ejecutoriada, deberá comunicar al sentenciado, por escrito, dentro de los cinco días siguientes, el tiempo en que habrá de cumplir la condena. Asimismo, deberá comunicarle, en su caso, diversa o diversas sentencias ejecutoriadas, en las que se le impongan penas privativas de libertad, debiendo hacer el cómputo correspondiente de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y de las que resulten aplicables, a efecto de que tenga conocimiento del tiempo en que habrá de cumplir con las sentencias.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo que antecede, la Dirección General hará del conocimiento las anteriores determinaciones, al Juez de Ejecución que corresponda.

...

...

Artículo 73. Constancia de salida.

Al quedar el sentenciado en libertad definitiva, el Juez de Ejecución le entregará una constancia de la legalidad de su salida, de la conducta observada durante su reclusión y de su aptitud para el trabajo, en relación con la información proporcionada por la Dirección General.

Artículo 78. Instituciones.

El trabajo en favor de la comunidad será facilitado por el Poder Ejecutivo; se prestará en instituciones públicas en general, así como en las de carácter educativo o de asistencia social, públicas o privadas, sobre la base de los convenios que celebre la Dirección General con dichas instituciones.

Artículo 79. Ejecución de la pena.

La ejecución de esta pena se desarrollará bajo el control y vigilancia de la Dirección General, esta dependencia pedirá, conforme al convenio celebrado con la entidad pública o

privada, los informes necesarios donde se detalle la prestación del trabajo en beneficio de la comunidad que realice el sentenciado y enviará la comunicación respectiva al Juez de Ejecución.

Una vez cumplida la pena de trabajo a favor de la comunidad, la institución comunicará dicha situación a la Dirección General, quien a su vez, remitirá la constancia respectiva al Juez de Ejecución.

SECCIÓN CUARTA

LIBERTAD O DISMINUCIÓN DE LA PENA POR RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA O ANULACIÓN DE SENTENCIA

Artículo 81 BIS. Procedencia.

La libertad definitiva o disminución de la pena procederá como consecuencia de la resolución que las determine, en los términos del Código Nacional.

Artículo 81 BIS A. Libertad por revisión de sentencia.

Cuando por reconocimiento de inocencia del sentenciado o anulación de sentencia se resuelva la absolución del sentenciado, el Tribunal de Alzada que haya conocido remitirá la constancia de su resolución a la Dirección General y al Juez de Ejecución para que sin demora la ejecuten; así mismo, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para su conocimiento.

Artículo 81 BIS B. Disminución de penas.

Cuando la consecuencia de la anulación de sentencia sea la disminución de las penas impuestas al sentenciado se aplicará en lo conducente, lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPÍTULO V

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 82. Ejecución de la pena.

La vigilancia de la autoridad consiste en la supervisión y orientación de la conducta del sentenciado, ejercidas por la Dirección General, con el apoyo, en su caso, de las autoridades auxiliares, con la finalidad exclusiva de coadyuvar a la reinserción social del sentenciado y a la protección de la comunidad.

...

Artículo 85. Ubicación de las personas con discapacidad psico-social.

El sentenciado que haya sido diagnosticado con discapacidad psico-social, será ubicado inmediatamente en una institución de rehabilitación psico-social o bien en un área adecuada para ello, en el Centro de Reinserción Social que establezca la Dirección General.

Artículo 87. Ejecución de la medida.

...

I. La Dirección General remitirá la resolución a la Secretaría de Salud, a cuyo cargo quedará la ejecución y vigilancia de la medida, en los centros u hospitales públicos o privados; y

II. ...

Artículo 91. Régimen progresivo y técnico.

...

...

...

Durante el período de tratamiento se sujetará al sentenciado a las medidas que se consideren más adecuadas, así como a los programas técnicos y de reinserción social que implementen las autoridades penitenciarias y la Dirección General.

...

...

Artículo 100. Documentación oficial.

La documentación de cualquier tipo que expidan los centros escolares de los establecimientos de reinserción social, no contendrá referencia o alusión alguna a estos últimos. Para tal efecto, las autoridades educativas expedirán los documentos en los términos que se convengan con la Dirección General.

Artículo 104. Atención médica a la mujer.

...

...

Si existe complicación o si en el Centros de Reinserción Social no se cuenta con las instalaciones adecuadas para las sentenciadas o los recién nacidos, deberán ser trasladadas a una unidad médica del sector salud, bajo la vigilancia de la Dirección General y las autoridades auxiliares que ésta determine.

Artículo 108. Vigilancia de la salud.

El médico del Centro de Reinserción Social deberá poner en conocimiento del Director, y éste a la Dirección General de los casos de enfermedades transmisibles a que se refieren la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Sonora, a fin de aplicar los procedimientos previstos para estos casos.

Artículo 112. Informes a las autoridades.

Las áreas médicas, psicológicas y psiquiátricas deberán presentar por conducto de la Dirección General los informes que les sean requeridos por las autoridades competentes y,

en su caso proporcionar a éstas los elementos técnicos especializados en los casos que así lo solicite la autoridad judicial.

Artículo 114. Programas de acondicionamiento físico.

...

Para la instrumentación de los programas y actividades físicas y deportivas, la Dirección General, planificará, organizará y establecerá métodos, horarios y medidas de seguridad y custodia para la práctica de estas actividades, las cuales estarán reguladas por el reglamento respectivo.

...

...

Artículo 116. Vínculos con otras instituciones.

Con la finalidad de cumplir dicho objetivo la Dirección General contará con la participación del Instituto Sonorense del Deporte y adicionalmente podrá establecer vínculos de participación con instituciones públicas y privadas en materia de deporte y recreación.

Artículo 122. Establecimientos especiales de rehabilitación.

...

I a la III. ...

IV. En las instituciones de rehabilitación psicosocial sólo se recluirá a los inimputables y enfermos psiquiátricos, de acuerdo con la asignación que determine el Juez de Control tratándose de procesados o el Juez de Ejecución tratándose de sentenciados.

Artículo 129. Presupuestos para el ingreso.

...

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

Artículo 132. Traslado de sentenciados.

La facultad de trasladar a los internos sentenciados ejecutoriadamente a otros Centros de Reinserción Social corresponde a la Dirección General, con las modalidades siguientes:

I. ...

II. Si el traslado del sentenciado es necesario o urgente, la Dirección General lo ejecutará, aún sin el consentimiento del interno, debiendo mediar una razón concreta o grave que lo justifique.

...

...

En los casos de traslado, la Dirección General dará aviso inmediato al Juez de Ejecución para los efectos a que haya lugar.

Artículo 151. Comunicación de los internos.

...

...

...

Las citadas comunicaciones quedarán sujetas a las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 158. Funciones.

...

I a la IV. ...

V. Formular y emitir al Juez de Ejecución por conducto de la Dirección General los dictámenes correspondientes respecto al otorgamiento del tratamiento de externación y beneficios penitenciarios;

VI a la IX. ...

X. Emitir opinión al Juez de Ejecución por conducto de la Dirección General sobre la procedencia o no de la externación temporal de un sentenciado ejecutoriado; y

XI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en los términos establecidos en el artículo único del Decreto número 05, que Declara que el Código Nacional de Procedimientos Penales se incorpora al régimen jurídico del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 31, sección III, el día jueves 15 de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.”

Seguidamente, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general, he hizo uso de la voz el diputado León García para decir textualmente:

“Es una reflexión, y vemos que el sistema de justicia en México vive en la paradoja, que el culpable sale libre mientras el inocente paga. En Sonora no se requiere ser culpable para estar en la cárcel, de casi los 14 mil presos, 4 mil están en la cárcel sin ser declarados culpables por una figura legal, pero que no legitima el encarcelamiento denominada prisión preventiva de oficio.

En el mes de noviembre propuse que enviáramos la iniciativa a los diputados federales, es lamentable que sin recibir sentencia estén tras las rejas y que estemos ahorita haciendo esfuerzos por establecer y armonizar el sistema de justicia, y estar preocupados por la reinserción cuando tenemos 4 mil personas que no han recibido aun sentencia, ¿y cuál es el problema con la reinserción? Pues que no la vamos a poder solucionar si no hay justicia y si los presos viven en condiciones inhumanas y con sobrepoblación en cárceles, en celdas de 6 personas hay hasta 14-20 personas.

Tenemos que hacer valer el derecho humano de la presunción de inocencia, todos somos inocentes mientras no se demuestre lo contrario; las condiciones que viven los sentenciados son un reflejo de la desigualdad en nuestro país, la incapacidad de ciertos grupos sociales para acceder a un trato adecuado y justo por parte del Estado, por esto los diputados de esta legislatura debemos asumir, escuchar la voz de aquellas personas que aun siendo privadas de su libertad piden ser tratadas con justicia y dignidad. Compañeros debemos de entender que la encarcelación masiva no es la solución a los problemas estructurales que producen la violencia, como son la marginación, la pobreza y la falta de oportunidades, un sistema penitenciario sobre poblado es incapaz de hacer programas eficientes para la reinserción de los ciudadanos a la sociedad como sujetos productivos”.

Y sin que se presentasen más participaciones en lo general, fue aprobado el Decreto por unanimidad, en votación económica. Seguidamente, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo particular; y sin que se presentase participación alguna,

fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Márquez Cázares, dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de:

“ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, que en su parte conducente es como sigue:

**“MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

Artículo Único.- Se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. ...

...

...

...

B. ...

...

...

...

...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ...

...

...

...

Artículo 41. ...

...

I. ...

...

...

...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en

forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c) ...

...

...

III. a VI. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

...

...

VII. a XXXI. ...

B. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, estatales, del Distrito Federal y municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Quinto.- El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto se promulga esta ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Asimismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

El valor inicial previsto en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizará conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.

Sexto.- Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al Salario Mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del

Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Séptimo.- Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

Octavo.- En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, SNC, Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI."

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión

el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Lam Angulo, quien dijo celebrar que en Sonora se apruebe las reformas y adiciones Constitución federal, respecto de la desindexación del salario mínimo, porque con ello, la clase trabajadora podrá acceder a un salario más digno, que pueda cubrir las necesidades más básicas de las familias, y lograr que el salario mínimo pueda incrementarse en los próximos años, por ello da su voto de confianza a este dictamen, y además lo hace en congruencia con el partido de la Revolución Democrática, al que representa. Por último, agregó que miles de trabajadores sonorenses aspiran a fortalecer su poder adquisitivo derivado del esfuerzo de sus labores, y que están ante la creación de nuevos escenarios para combatir la desigualdad social y económica que aún existe en el país; y deben recordar que con esta desvinculación se terminará con el deterioro salarial que por años ha afectado al ingreso de la clase trabajadora, pues estaba ligado directamente al pago de multas, derechos y contribuciones.

Acto seguido, el diputado presidente solicitó a la diputada Lara Moreno, secretaria pasara lista de asistencia, estando presentes en el Salón de Plenos los diputados Acuña Arredondo, Ayala Robles Linares, Buelna Clark, Castillo Godínez, Díaz Brown Ojeda, Guillén Partida, Gutiérrez Mazón, Jaime Montoya, Lam Angulo, Lara Moreno, León García, Márquez Cázares, Ochoa Bazúa, Salido Pavlovich, Sánchez Chiu, Trujillo Fuentes, Valdés Avilés, Palafox Celaya, Rochín López y Villarreal Gámez.

Y como ausentes Acosta Cid, Dagnino Escobosa, Díaz Nieblas, Fu Salcido, Gómez Reyna, Gutiérrez Jiménez, Hernández Barajas, López Cárdenas, López Godínez, Payán García, Serrato Castell y Villegas Rodríguez, ante lo cual, el diputado presidente declaró un receso de diez minutos ante la falta de quórum.

Siendo las trece horas con dieciséis minutos del día ocho de diciembre de dos mil quince, la diputada Díaz Brown Ojeda, secretaria, pasó lista de asistencia, estando presentes los diputados Acuña Arredondo, Ayala Robles Linares, Buelna Clark, Castillo Godínez, Díaz Brown Ojeda, Guillén Partida, Gutiérrez Mazón, Jaime Montoya, Lam Angulo, Lara Moreno, León García, Márquez Cázares, Ochoa Bazúa,

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las catorce horas con quince minutos del día catorce de diciembre del dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aida, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel, y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, solicitó a la diputada, Díaz Brown Ojeda, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Posteriormente, la diputada secretaria, informó de la correspondencia:

Escrito de diversos ciudadanos dirigido a la titular del Poder Ejecutivo Estatal, con copia para este Poder Legislativo, con el que le solicitan denuncie a los exfuncionarios del Gobierno del Estado, que resulten responsables del quebranto

financiero, peculado y abuso de poder. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito de presidente municipal del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el documento que contiene el proceso de entrega-recepción de la administración 2012-2015. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo, enterados y se envía a la biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escrito del Delegado Nacional en funciones de Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática, con el que hace del conocimiento este Poder Legislativo, que dicho Partido Político impulso una campaña de recolección de firmas con los ciudadanos de la capital del Estado de Sonora, en rechazo al incremento a la tarifa de agua, así mismo remite las 2500 firmas recolectadas. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo, enterados y se remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Escrito del Dr. Javier Martín Quintanar Gálvez, Secretario General del Sindicato de los Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, se apruebe un presupuesto estatal igual en monto al aprobado por el Gobierno Federal para dicha institución académica. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

Escrito de Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el documento que contiene el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo, enterados y se envía a la biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escrito de los Presidentes Municipales y del Secretarios de los Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Villa Pesqueira, Úres, Tubutama, Trincheras, Magdalena de Kino, Tepache, Suaqui Grande, Soyopa, Ímuris, Saric, Santa Cruz, Huepac, Santa Ana, San Miguel, San Javier, San Felipe de Jesús, Huatabampo, San Ignacio Rio

Muerto, Huásabas, Rosario, Rayón, Huachinera, Quiriego, Puerto Peñasco, Pitiquito, Guaymas, Oquitoa, Opodepe, Ónavas, Granados, Nogales, Navojoa, General Plutarco Elías Calles, Nacori Chico, Naco, Fronteras, Moctezuma, Bácum, Etchojoa, Bacoachi, Bacerac, Bacanora, Empalme, Bacadéhuachi, Atil, Arizpe, Arivechi, Divisaderos, Altar, Álamos, Aconchi, Cumpas, Benjamín Hill, Benito Juárez, Carbo, Baviácora, Banaámichi, Cajeme y Caborca, Sonora, con los que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, que dichos órganos de gobierno municipal han solicitado apoyo financiero del Gobierno del Estado para cubrir el pago del aguinaldo del personal, correspondiente al presente ejercicio fiscal. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda”.

Escrito de los ciudadanos Sergio López Venegas y José Martín Fierro Millán de la Comunidad Tohono O’ Odham, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, la destitución del ciudadano Jesús Alfredo Bloch Martínez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, y solicitan la inmediata apertura del Centro Ceremonial, Dispensario Médico y del Departamento Indígena. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa”.

Escrito del Comisario del Poblado Miguel Alemán, con el cual informa de la acreditación del señor José Martín Fierro Millán, como autoridad tradicional de la Etnia de la Comunidad Tohono O’ Odham. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos Indígenas”.

Escrito del ciudadano Sergio López Venegas, representante de la Comunidad Tohono O’ Odham asentado en el municipio de Nogales, Sonora, con el cual reitera la elección de su gobernador el señor Oscar Velásquez Acuña. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos Indígenas”.

Escrito del ciudadano Rafael Alonso García Valencia General de la Tribu O’otam, con el que hace del conocimiento a este Poder Legislativo, del nombramiento al señor Sergio López Venegas como autoridad tradicional de la comunidad

Etnia TohonoO'otam de la ciudad de Nogales, Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos Indígenas”.

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite a este Poder Legislativo, decreto número 111, por el que se aprueba la minuta en todos los términos en que fue enviada, toda vez que de su estudio y análisis, el Proyecto de Decreto que contiene, propone la reforma y adición de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del Secretaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, el acuse de la notificación del Acuerdo, mediante el cual se exhortó a la Cámara de Diputados para que se establezca una comisión que realice la investigación Fiscal pertinente, para conocer el destino del recurso que deposito Estados Unidos de América a México, por concepto del fondo de ahorro de los braceros y se logre definir un monto para una indemnización justa y meritoria a todos los braceros sobrevivientes y a las familias de los difuntos braceros. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 39, aprobado por este Poder Legislativo el 26 de noviembre de 2015”.

Escrito de la Diputada Presidenta del Congreso del Estado de Zacatecas, con el que remite a este Poder Legislativo, decreto número 470, mediante el cual se exhorta de manera respetuosa, a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus atribuciones, declaren el 26 de Septiembre de cada año, como el “Día en Contra de la Desaparición Forzada”. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”.

Escrito del titular de la Secretaría de Hacienda Estatal, con el que remite a este Poder Legislativo, el documento que contiene el Plan Estatal de Desarrollo

2016-2021 del Gobierno del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo, enterados y se remite una copia a cada integrante de esta legislatura”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cananea, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual ese órgano de gobierno municipal calificó como procedente la renuncia al cargo de Regidor Propietario, presentada por el ciudadano Edgar Iván Rodríguez López. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, los diputados López Cárdenas y Guillén Partida, dieron lectura al dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de:

DECRETO

QUE DECLARA QUE EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO HA SIDO INCORPORADO AL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.-Para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que el Sistema Procesal Penal Acusatorio ha sido incorporado al régimen Jurídico del Estado de Sonora, ordenando su entrada en vigor de manera gradual, de acuerdo con las siguientes prevenciones:

El 15 de diciembre del 2015 en los siguientes distritos judiciales:

·En el distrito judicial de Hermosillo, que comprende las siguientes Municipalidades: Hermosillo, con las Comisarías de El Poblado Miguel Alemán y San José de Gracia; La Colorada, con las Comisarías de San José de Pimas, Moradillas, Tecoripa y Estación Serdán; San Javier; Suaqui Grande; Mazatán; San Miguel de Horcasitas, con las Comisarías de Los Ángeles y Pesqueira; Carbó; Onavas y Soyopa, con las Comisarías de Tónichi, San Antonio de la Huerta, Llano Colorado y Rebeico; las Comisarías de Félix Gómez y Puerto Libertad del Municipio de Pitiquito; la Comisaría de Querobabi del Municipio de Opodepe. Cabecera: Hermosillo;

·En el distrito judicial de Sahuaripa, que comprende las siguientes Municipalidades: Sahuaripa, con las Comisarías de Güisamopa, La Mesita del Cuajari, Santo Tomás,

Sehuadéhuachi, Mulatos, Trigo de Corodepe, La Iglesia y Valle de Tacupeto; Arivechi, con las Comisarías de Bámori y Tarachi; Bacanora, con las Comisarías de Mina México, Santa Teresa, Milpillas y Encinal; y Yécora, con las Comisarías de Guadalupe, Santa Ana, Santa Rosa, Tepoca, La Trinidad y Maycoba. Cabecera: Sahuaripa; y

·En el distrito judicial de Ures, que comprende las siguientes Municipalidades: Ures, con las Comisarías de Guadalupe, La Palma, Pueblo de Álamos, Santa Rosalía y Rancho de San Pedro; Aconchi, con la Comisaría de La Estancia; Banámichi; Baviácora, con las Comisarías de Suaqui, La Capilla, San José de Baviácora; Huépac, con la Comisaría de Ranchito de Huépac; Opodepe, con las Comisarías de Meresichi y Tuape; Rayón; San Felipe; San Pedro De La Cueva y Villa Pesqueira, con la Comisaría de Nácori Grande. Cabecera: Ures.

Distritos Judiciales en que se decreta entre en vigor el Nuevo Sistema de Justicia Penal por lo que se refiere a todos los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Sonora, con exclusión de los enunciados en el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de delitos del fuero común.

El 30 de marzo de 2016 en los siguientes distritos judiciales:

·En el distrito judicial de Navojoa, que comprende las siguientes Municipalidades: Navojoa, con las Comisarías de Rosales, Tesia, Camoa, San Ignacio, Bacabachi, Fundición y Masiaca; y Quiriego, con la Comisaría de Batacosa. Cabecera: Navojoa;

·En el distrito judicial de Álamos, que comprende la Municipalidad de Álamos, con las Comisarías de Tapizuelas, Basiroa, Gerocoa, Minas Nuevas, Los Tanques, Macoyahui, San Bernardo, Los Camotes, Maquipo, Potrero de Reuter, Potrero de Alcántar, El Limón, El Cupis, La Laborcita, Conicárit, Los Muertos, Cochibampo, El Chinal, Palos Chinos, Guirocoba y El Tabelo. Cabecera: Álamos;

·En el distrito judicial de Huatabampo, que comprende las siguientes Municipalidades: Huatabampo, con las Comisarías de Citaváro, La Galera, Júpare, Etchoropo, Yavaros, Moroncárit y Agiabampo; Etchojoa, con las Comisarías La Villa, Basconcobe, Bacobampo, Chucarit y San Pedro; y Benito Juárez. Cabecera: Huatabampo;

·En el distrito judicial de Cananea, que comprende las siguientes Municipalidades: Cananea; Arizpe, con las Comisarías de Chinapa, Bacanuchi y Sinoquipe; Bacoachi Y Naco. Cabecera: Cananea;

·En el distrito judicial de Agua Prieta, que comprende las siguientes Municipalidades: Agua Prieta, con las Comisarías de Colonia Morelos y el Pozo Morelos; Fronteras, con las Comisarías de Cuquiarachi y Esqueda; Bavispe, con la Comisaría de San Miguel de Bavispe; Bacerac y Huachinera. Cabecera: Agua Prieta;

·En el distrito judicial de Moctezuma, que comprende las siguientes Municipalidades: Moctezuma, con la Comisaría de Terapa; Nacozari De García, con las Comisarías de Pilares de Nacozari, El Tigre y Casa de Teras; Bacadéhuachi; Cumpas, con la Comisaría de Jécori, Teonadepa, Ojo de Agua, Los Hoyos y Colonia Álvaro Obregón; Divisaderos; Granados; Huásabas; Nácori Chico; Villa Hidalgo y Tepache. Cabecera: Cumpas;

·En el distrito judicial de San Luis Río Colorado, que comprende la Municipalidad de San Luis Río Colorado, con la Comisaría de Luis B. Sánchez. Cabecera: San Luis Río Colorado.

·En el distrito judicial de Altar, que comprende las siguientes Municipalidades: Altar, con la Comisaría de El Plomo; Caborca; Atil; Oquitoa; Sáric, con la Comisaría de Sásabe; Trincheras, con la Comisaría de El Puerto de Camou; Pitiquito, con la Comisaría de La Ciénega; y Tubutama, con las Comisarías de La Reforma y La Sangre. Cabecera: Caborca; y

·En el distrito judicial de Puerto Peñasco, que comprende las siguientes Municipalidades: Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles. Cabecera: Puerto Peñasco.

Distritos Judiciales en que se decreta entre en vigor el Nuevo Sistema de Justicia Penal por lo que se refiere a todos los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Sonora, con exclusión de los enunciados en el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de delitos del fuero común.

El 30 de mayo de 2016 en los siguientes distritos judiciales:

·En el distrito judicial de Cajeme, que comprende las siguientes Municipalidades: Cajeme, con las Comisarías de Cócorit, Esperanza, Providencia y Pueblo Yaqui; Bacum, San Ignacio Río Muerto y Rosario, con las Comisarías de Cedros, Nuri, La Dura y Movas, las Comisarías de Vícam, Pótam y Tórim de la Municipalidad de Guaymas. Cabecera: Ciudad Obregón;

·En el distrito judicial de Guaymas, que comprende las siguientes Municipalidades: Guaymas, con las Comisarías de La Misa, Ortiz, San Carlos Nuevo Guaymas y Francisco Márquez; y Empalme, con la Comisaría de Maytorena. Cabecera: Guaymas;

·En el distrito judicial de Nogales, que comprende las siguientes Municipalidades: Nogales y Santa Cruz. Cabecera: Nogales; y

·En el distrito judicial de Magdalena, que comprende las siguientes Municipalidades: Magdalena, con las Comisarías de San Ignacio y San Lorenzo; Cucurpe; Ímuris, con la

Comisaría de Terrenate; Santa Ana, con las Comisarías de Estación Llano, Coyotillo y Santa Martha; Benjamín Hill. Cabecera: Magdalena.

Distritos Judiciales en que se decreta que entre en vigor el Nuevo Sistema de Justicia Penal por lo que se refiere a todos los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Sonora y leyes especiales.

El 30 de mayo de 2016 en los siguientes distritos judiciales:

·En el distrito judicial de Hermosillo que comprende las siguientes Municipalidades: Hermosillo, con las Comisarías de El Poblado Miguel Alemán y San José de Gracia; La Colorada, con las Comisarías de San José de Pimas, Moradillas, Tecoripa y Estación Serdán; San Javier; Suaqui Grande; Mazatán; San Miguel de Horcasitas, con las Comisarías de Los Ángeles y Pesqueira; Carbó; Onavas y Soyopa, con las Comisarías de Tónichi, San Antonio de la Huerta, Llano Colorado y Rebeico; las Comisarías de Félix Gómez y Puerto Libertad del Municipio de Pitiquito; la Comisaría de Querobabi del Municipio de Opodepe. Cabecera: Hermosillo;

·En el distrito judicial de Sahuaripa, que comprende las siguientes Municipalidades: Sahuaripa, con las Comisarías de Güisamopa, La Mesita del Cuajari, Santo Tomás, Sehuadéhuachi, Mulatos, Trigo de Corodepe, La Iglesia y Valle de Tacupeto; Arivechi, con las Comisarías de Bámori y Tarachi; Bacanora, con las Comisarías de Mina México, Santa Teresa, Milpillas y Encinal; y Yécora, con las Comisarías de Guadalupe, Santa Ana, Santa Rosa, Tepoca, La Trinidad y Maycoba. Cabecera: Sahuaripa;

·En el distrito judicial de Ures, que comprende las siguientes Municipalidades: Ures, con las Comisarías de Guadalupe, La Palma, Pueblo de Álamos, Santa Rosalía y Rancho de San Pedro; Aconchi, con la Comisaría de La Estancia; Banámichi; Baviácora, con las Comisarías de Suaqui, La Capilla, San José de Baviácora; Huépac, con la Comisaría de Ranchito de Huépac; Opodepe, con las Comisarías de Meresichi y Tuape; Rayón; San Felipe; San Pedro De La Cueva y Villa Pesqueira, con la Comisaría de Nácori Grande. Cabecera: Ures;

·En el distrito judicial de Navojoa, que comprende las siguientes Municipalidades: Navojoa, con las Comisarías de Rosales, Tesia, Camoa, San Ignacio, Bacabachi, Fundición y Masiaca; y Quiriego, con la Comisaría de Batacosa. Cabecera: Navojoa;

·En el distrito judicial de Álamos, que comprende la Municipalidad de Álamos, con las Comisarías de Tapizuelas, Basiroa, Gerocoa, Minas Nuevas, Los Tanques, Macoyahui, San Bernardo, Los Camotes, Maquipo, Potrero de Reuter, Potrero de Alcántar, El Limón, El Cupis, La Laborcita, Conicárit, Los Muertos, Cochibampo, El Chinal, Palos Chinos, Guirocoba y El Tabelo. Cabecera: Álamos;

·En el distrito judicial de Huatabampo, que comprende las siguientes Municipalidades: Huatabampo, con las Comisarías de Citaváro, La Galera, Júpare, Etchoropo, Yavaros,

Moroncárit y Agiabampo; Etchojoa, con las Comisarías La Villa, Basconcobe, Bacobampo, Chucarit y San Pedro; y Benito Juárez. Cabecera: Huatabampo;

·En el distrito judicial de Cananea, que comprende las siguientes Municipalidades: Cananea; Arizpe, con las Comisarías de Chinapa, Bacanuchi y Sinoquipe; Bacoachi y Naco. Cabecera: Cananea;

·En el distrito judicial de Agua Prieta, que comprende las siguientes Municipalidades: Agua Prieta, con las Comisarías de Colonia Morelos y el Pozo Morelos; Fronteras, con las Comisarías de Cuquiarachi y Esqueda; Bavispe, con la Comisaría de San Miguel de Bavispe; Bacerac y Huachinera. Cabecera: Agua Prieta;

·En el distrito judicial de Moctezuma, que comprende las siguientes Municipalidades: Moctezuma, con la Comisaría de Terapa; Nacozari De García, con las Comisarías de Pilares de Nacozari, El Tigre y Casa de Teras; Bacadéhuachi; Cumpas, con la Comisaría de Jécori, Teonadepa, Ojo de Agua, Los Hoyos y Colonia Álvaro Obregón; Divisaderos; Granados; Huásabas; Nácori Chico; Villa Hidalgo y Tepache. Cabecera: Cumpas;

·En el distrito judicial de San Luis Río Colorado, que comprende la Municipalidad de San Luis Río Colorado, con la Comisaría de Luis B. Sánchez. Cabecera: San Luis Río Colorado.

·En el distrito judicial de Altar, que comprende las siguientes Municipalidades: Altar, con la Comisaría de El Plomo; Caborca; Atil; Oquitoa; Sáric, con la Comisaría de Sásabe; Trincheras, con la Comisaría de El Puerto de Camou; Pitiquito, con la Comisaría de La Ciénega; y Tubutama, con las Comisarías de La Reforma y La Sangre. Cabecera: Caborca; y

·En el distrito judicial de Puerto Peñasco, que comprende las siguientes Municipalidades: Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles. Cabecera: Puerto Peñasco.

Distritos Judiciales en que se decreta que entre en vigor el Nuevo Sistema de Justicia Penal por lo que se refiere a los delitos referidos en el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de delitos del fuero común.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos y juicios penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia de la presente Declaratoria a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos a que haya lugar”.

Finalizada la lectura, el diputado Guillén Partida reconoció la voluntad política de los diferentes grupos parlamentarios para sacar de manera oportuna el nuevo sistema de justicia penal. En ese tenor, agradeció a la Comisión dictaminadora el trabajo realizado, al tiempo que reconoció también el trabajo de su presidenta, y de los diputados Acosta Cid, Serrato Castell Sánchez Chiu, Jaime Montoya y León García, y pidió que Dios les ayudara para que este proyecto tenga éxito, y le vaya mejor a los sonorenses.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general, he hizo uso de la voz la diputada López Cárdenas, y reconoció al Tribunal Superior de Justicia por el esfuerzo, preparación y capacitación para estar en forma e iniciar con esta nueva era de la implementación de justicia, pues el Poder Judicial estará a la altura de las circunstancias de todo lo que se demanda, y agradeció también a la Comisión dictaminadora quien sesionó con mucho compromiso. Por último, agregó que hoy el Poder Ejecutivo hace una declaratoria inicial de este nuevo Sistema de Justicia Penal de manera institucional y celebran este momento, y estarán atentos a cualquier otra reforma que deba hacerse.

Seguidamente, la diputada Acosta Cid felicitó también a la Comisión dictaminadora, y dijo que esta Asamblea se siente orgullosa y decir misión cumplida en el nuevo Sistema de Justicia Penal, al sacar en corto tiempo las iniciativas correspondientes y las leyes que estaban en el tintero durante algunos años, ya que lograron trabajar coordinadamente con el Supremo Tribunal de Justicia, con el poder ejecutivo, pero sobre todo, los colegios de abogados y los licenciados en derecho de Sonora, tendrán que hacer lo propio, porque la ciudadanía tiene que avanzar al mismo ritmo que este sistema de justicia, y estar todos en este nuevo sistema.

A su vez, la diputada Sánchez Chiu dijo que este día pasará a la historia pues el nuevo Sistema de Justicia Penal será una realidad, y Sonora deberá avanzar de acuerdo a los tiempos y necesidades. En ese tenor, reconoció el empuje del diputado Guillén Partida, pues ahora sí será una justicia con rostro humano, y este sistema no solo se trata de los juicios orales que busca resolver los conflictos y controversias a través de la mediación y la conciliación, pues éstos ser hará de manera pacífica.

La última participación en este tema fue en la voz de la diputada Jaime Montoya para reiterar que es un día especial dado que la demanda que se tiene en Sonora y en el país, es una justicia pronta y expedita, que realmente defienda a las personas, y felicitó a la Comisión dictaminadora y todos los que participaron que participaron en este proceso.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Decreto en lo general, por unanimidad, en votación económica. Seguidamente, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Palafox Celaya antes de dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, y la de Justicia y Derechos Humanos, dio la bienvenida a las organizaciones ciudadanas presentes, rescatistas independientes; gente que ama a los animales. Recordó las marchas realizadas donde a gritos han pedido que sea tipificado el maltrato y la crueldad animal como delito en el Código Penal del Estado de Sonora, y hoy se está a punto de dar un paso muy importante en este tema; y dio lectura al proyecto de:

“DECRETO

QUE DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan las fracciones V y VI del artículo 90 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 90.-...

I a la IV. ...

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII....

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el título vigésimo cuarto denominado "Delitos en contra de los animales por actos de maltrato o crueldad" el cual se integrará por un capítulo único de idéntica denominación y con los artículos 342 y 343, todos al Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO
DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES
POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES
POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD**

Artículo 342.- Se impondrá prisión de seis meses a dos años y multa de 50 a 100 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Sonora, a quienes lesionen animales por crueldad o maltrato que no ponen en riesgo sus vidas.

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas se incrementarán en una mitad.

Artículo 343.- Se impondrá prisión de dos a seis años y multa de 200 a 400 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Sonora, si se causa la muerte de algún animal por maltrato o crueldad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Finalizada su lectura, agradeció al diputado Ochoa Bazúa por sumarse a este proyecto, y agregó que aún falta mucho por hacer en el tema del maltrato animal por tanto, seguirán trabajando en la perfección y creación de leyes con este tema. Respecto del tema de la crueldad animal, se legislará para capacitar a quienes están involucrados de manera directa en la investigación y consecución de estos delitos, de manera tal, que quien lo haga, lo pague, tal como dice el Código Penal hasta con cárcel. Por último, dijo que se avanzará con una nueva cultura para que los animales junto al ser humano tengan mayor respeto y armonía.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general, y los diputados Hernández Barajas y Villegas Rodríguez coincidieron en que fue una solicitud hecha en sus respectivas campañas, por tanto, contaba con su apoyo.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado en lo general, por unanimidad, en votación económica. Seguidamente, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las quince horas con dieciseis minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día martes, quince de diciembre de dos mil quince, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de las diputadas Ayala Robles Linares Flor y Valdés Avilés Ana María Luisa, con justificación de la mesa directiva.

CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL DIA

05 DE ABRIL DE 2016

30-Marzo-2016 Folio 0688

Escrito de la Coordinadora de Enlace con el Congreso de la Unión de la Secretaría de Educación Pública, con el que remite a este Poder Legislativo, la contestación al Acuerdo número 92, mediante el cual esta Soberanía exhortó al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, para implementar en las escuelas de educación básica, públicas y privadas, materias que fomenten los valores. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 92, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 03 DE MARZO DE 2016.**

30-Marzo-2016 Folio 0689

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta de sesión en donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó las Leyes números 88 y 89, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

30-Marzo-2016 Folio 0690

Escrito de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, -DIF Sonora-, con la que remite a este Poder Legislativo, contestación respecto al Acuerdo número 84, mediante el cual se exhorta diversas autoridades, para que lleven a cabo las acciones que den como resultado la definición de los perfiles propios y adecuados a la descripción del puesto de trabajo social. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 84, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016.**

31-Marzo-2016 Folio 0691

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de

dicha Secretaría, con el que le hace del conocimiento el Acuerdo número 79, mediante el cual la Diputación Permanente exhortó al Comisionado Nacional de Migración, entre otras autoridades, para que lleve a cabo las acciones necesarias con el propósito de prevenir y atender los casos de violencia y violación de Derechos Humanos de que son objeto las mujeres migrantes que atraviesan y/o son deportadas por los cruces fronterizos de la entidad. **RECIBOY SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 79, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016.**

31-Marzo-2016 Folio 0692

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del oficio número SSPA/0376/2016, suscrito por el Dr. Rodolfo Lacy Tamayo, subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante el cual responde el punto de Acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia para que establezca mecanismos de comunicación efectiva que permitan a los pescadores y pobladores, obtener la certeza jurídica, política y económica por la suspensión de la Actividad Pesquera en el Golfo de Santa Clara y Delta del Rio Colorado. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 13, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2015.**

31-Marzo-2016 Folio 0693

Escrito del titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que mediante oficio número SELAP/300/548/16, fue remitido a la Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos, acuerdo mediante el cual se exhorta al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, lleve a cabo la acciones necesarias con el propósito de prevenir y atender los casos de violencia y violación de Derechos Humanos de que son objeto las mujeres migrantes que atraviesan y/o son deportadas por los cruces fronterizos de esa entidad federativa. **RECIBOY SE**

ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 79, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016.

31-Marzo-2016 Folio 0694

Escrito del titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, oficio original número 113.2016.DGVP.033, suscrito por el licenciado Edgar Alejandro Guerrero Flores, Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, mediante el cual responde el punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de esa dependencia a efecto de que lleve a cabo las acciones pertinentes para reabrir la oficina de la Subdelegación de la Secretaría de Economía en San Luis Río Colorado, Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 55, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 19 DE ENERO DE 2016.**

31-Marzo-2016 Folio 0699

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta de sesión en donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 89, que reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

01-Abril-2016 Folio 0700

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta de sesión en donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 88, que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, con el objeto de la homologación de los periodos de sesiones con el Congreso de la Unión. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

01-Abril-2016 Folio 0701

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta de sesión en donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 88 y 89. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presento a la consideración de esta asamblea legislativa la siguiente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES COMPETENCIALES, AL MOMENTO DE APROBAR LA LEY REGLAMENTARIA DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 4º DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE EL DERECHO DE TODA PERSONA A TENER UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD, ASI COMO LA OBLIGACION DEL ESTADO DE GARANTIZAR ESE DERECHO HUMANO, SE CONSIDEREN LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR LA ORGANIZACIÓN “BANCOS DE ALIMENTOS DE MÉXICO”, A.C., RESPECTO AL CAPÍTULO RELATIVO AL RESCATE ALIMENTARIO, REDUCCIÓN DE MERMAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS, el cual se anexa al presente exhorto, misma que sustento bajo el tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 4º, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, estando obligado el Estado a garantizar ese derecho humano.

En la actualidad, México se enfrenta a un problema de distribución de alimentos, pues aunque produce alimento en cantidades suficientes para satisfacer las

necesidades de la población, aún existen millones de mexicanos en situación de pobreza y de pobreza extrema que sufren por satisfacer sus necesidades básicas de alimentación.

Ante esta situación es que nacen los bancos de alimentos como organismos de la sociedad civil cuya misión principal es ayudar a combatir el problema del hambre y la desnutrición, en especial en la parte de la población que carece de los recursos económicos suficientes.

Conformados como asociaciones civiles o sociedades de asistencia privada, los bancos de alimentos acopian, seleccionan y distribuyen alimento perecedero y no perecedero que reciben en donación. Estos productos, algunos de ellos no comercializables pero que pueden consumirse, se envían a instituciones de asistencia social y comunidades marginadas de zonas urbanas, rurales e indígenas.

Bien pueden definirse estos bancos de alimentos como un puente entre la abundancia y la carencia, pues rescatan el producto de los mercados de abasto, las tiendas de autoservicio, los campos agrícolas, las empacadoras y la industria alimentaria en general para distribuirlos, evitando el desperdicio de productos aptos para el consumo humano.

Se estima que los bancos de alimentos ubicados a lo largo del país benefician diariamente a más de un millón de personas.

Las cifras sobre desperdicio de alimentos hablan por sí mismas sobre la forma poco equitativa en la que se reparten los recursos en nuestra sociedad: casi un cuarto del agua que consumimos los humanos se usa para alimentos que nadie consume, el 40% de las pérdidas de alimentos en países en vías de desarrollo son resultado de un almacenamiento inadecuado.

Una forma de luchar contra estas cifras es precisamente con la creación de bancos de alimentos, cuya función básica es recibir y recoger alimentos excedentes para repartirlos entre las personas que los necesitan.

Existen instituciones de este tipo en todo el mundo. De acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, en 2012 se rescató en total casi 116 mil toneladas de alimento, para apoyar a más de 1,200,000 beneficiarios.

Por estas razones, es urgente no sólo fomentar la creación de bancos de alimentos, sino además fortalecer los ya existentes, pues sólo de esta forma se podrá lograr un reparto más equitativo del alimento entre quienes más lo necesitan.

Es preciso que gobierno y sociedad nos apoyemos para fortalecer este tipo de instituciones sin fines de lucro que velan por ayudar al prójimo.

El problema del hambre y la desnutrición en México tiene solución, pero no con proyectos aislados o iniciativas sin una visión incluyente. Los problemas sociales no se resuelven por decreto o por un acto del gobierno, aun contando con dinero suficiente.

La solución está en la suma de recursos, talento, conocimiento, voluntad y estrategias en común para enfrentarse a las causas y consecuencias del hambre y la pobreza en México.

Para la importante labor que realizan los bancos de alimentos, la reforma al artículo 4º de la Constitución Política Federal implica una legitimación a esta noble labor que realizan, de ahí que este tipo de organizaciones civiles ven con agrado la aprobación de una ley reglamentaria que detalle la forma en que ese derecho humano a la alimentación deberá ser garantizado por el Estado mexicano.

Es por eso que los legisladores sonorenses hacemos nuestra la petición de los bancos de alimentos en el sentido de que al momento de que esa Cámara discuta la referida Ley Reglamentaria, se incluya en dicha legislación un capítulo que aborde la temática referente al Rescate Alimentario, la Reducción de Mermas y el Desperdicio de Alimentos.

Por lo antes expuesto someto a esta Soberanía el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que, en ejercicio de sus atribuciones competenciales, al momento de aprobar la Ley Reglamentaria del párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho de toda persona a tener una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como la obligación del Estado de garantizar ese derecho humano, se consideren las propuestas anexas realizadas por la organización “Bancos de Alimentos de México”, A.C., respecto a la inclusión de un capítulo relativo al rescate alimentario, reducción de mermas y desperdicio de alimentos.

Por último y considerando lo previsto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que en esta misma sesión, sea discutido y aprobado, en su caso.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora a 05 de abril de 2016.

DIP. EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

BANCOS DE ALIMENTOS DE MEXICO

Y

**COORDINACIÓN DE LA RED
LATINOAMERICANA CONTRA
PÉRDIDAS Y DESPERDICIO DE
ALIMENTOS (FAO)**

PRESENTAN LA PROPUESTA DE

**CAPÍTULO V. RECUPERACIÓN DE MERMAS Y DISMINUCIÓN DE
PÉRDIDAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS**

**PARA LA
LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 4º DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EN MATERIA DE ALIMENTACION**

CAPÍTULO

RECUPERACIÓN DE MERMAS Y DISMUNUCIÓN DE PÉRDIDAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS

Artículo 1°. Este capítulo instituye la Política Nacional de Recuperación de Mermas de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos, estableciendo los principios, objetivos, directrices, metas y acciones a ser adoptadas por el Gobierno Federal y los Municipios, de forma integrada a la Política Agrícola, a la Política Nacional de Autosuficiencia Alimentaria y Nutricional; a la Política Nacional de Medio Ambiente; a la Política Nacional de Residuos Sólidos; y con otras Políticas afines.

Artículo 2°. Son principios de la Política Nacional de Recuperación de Mermas y de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos:

I. El reconocimiento del derecho humano a la alimentación, en los términos de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, y consignado como derecho en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El reconocimiento de que el desperdicio y la pérdida de alimentos van en contra del derecho referido en el inciso **I** de este artículo, al representar la reducción de la cantidad ofertada y la elevación de los precios de los alimentos, impactando negativamente el medio ambiente.

III. La prevención de las pérdidas y desperdicios de alimentos, mediante la planeación adecuada de la producción agrícola nacional. Y su adecuado rescate con oportunidad para el aprovechamiento para el consumo humano.

IV. La visión sistemática, considerando las variables de conservación ambiental, desarrollo social, cultural, económico, tecnológico y de salud pública;

V. El desarrollo sustentable; buscando la preservación del entorno con crecimiento económico.

VI. La cooperación entre las diferentes esferas del poder público, el sector empresarial y otros sectores de la sociedad civil;

VII. La responsabilidad compartida de todos los actores sociales; incluyendo organizaciones no Gubernamentales, universidades, organismos internacionales y otros.

VIII. El respeto a las diversidades culturales; preservando las tradiciones culturales de los pueblos originarios de México.

Artículo 3°. La Política Nacional de Recuperación de Mermas y de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos tiene por objetivo maximizar el aprovechamiento, para consumo humano, de los alimentos producidos en México o importados; promover el rescate y la recuperación de alimentos que podrían desperdiciarse y promover así la reducción de mermas, pérdidas y desperdicio de esos alimentos Y estimular, en orden sucesivo, el destino de alimentos no aprovechables para consumo humano, a la utilización para la alimentación animal o al reciclaje.

Artículo 4°. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Recuperación y Rescate de Mermas: Conjunto de acciones, esfuerzos y programas públicos destinados a evitar que se desperdicien alimentos en condiciones de ser empleados para el consumo humano.

II. Pérdida de alimentos: Todo aquel alimento que en sus diferentes etapas de la cadena de valor alimenticio, producción, transportación, almacenamiento y comercialización, por diferentes causas, no lleguen al destino final para consumo humano o animal;

III. Reutilización y reciclaje: Las incluidas en la Política Nacional de Residuos Sólidos

Artículo 5°. En la formulación, coordinación y ejecución de la Política Nacional de Recuperación de Mermas y Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, se observarán las siguientes directrices, sin perjuicio de otras que vayan hacer agregadas posteriormente:

I. Concientización del conjunto de la sociedad acerca del impacto económico y social de las pérdidas y del desperdicio de alimentos y estímulo a la búsqueda de soluciones;

II. Coordinación y colaboración en iniciativas que tengan como finalidad la recuperación y rescate de mermas y reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos.

III. Desarrollo de políticas, estrategias y programas de rescate y recuperación de mermas y de combate a las pérdidas y el desperdicio de alimentos;

IV. Apoyo a la inversión en programas y proyectos que tengan como objetivo maximizar el aprovechamiento, rescate y recuperación de alimentos y la reducción de pérdidas y desperdicios, implementados por el sector público o por las asociaciones no lucrativas que buscan la recuperación y el rescate de alimentos en todo el territorio nacional.

Artículo 6°. Sin perjuicio de otras metas y acciones a ser definidas en implementadas con la meta de alcanzar los objetivos de La Política Nacional de Recuperación de Mermas y Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, corresponde al Gobierno Federal, al de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios; promover y estimular:

I. El cálculo, levantamiento y divulgación, al conjunto de la sociedad, de datos e informaciones acerca de la importancia y del valor nutritivo de los alimentos; de las cantidades anualmente producidas, de las estimaciones de pérdidas y desperdicios y de su impacto económico social y ambiental; y de la necesidad de adoptar medidas para recuperar alimentos en buenas condiciones para el consumo humano; y de adoptar medidas con el objetivo de lograr un mejor aprovechamiento de los alimentos, minimizando sus pérdidas;

II. La divulgación del valor nutricional de los alimentos, al conjunto de la sociedad, considerando aspectos culturales, tradicionales o tecnologías relevantes relacionadas al aprovechamiento óptimo de los alimentos;

III. El establecimiento de asociaciones entre organizaciones públicas y privadas con el objetivo de desarrollar, planear e implementar acciones destinadas a la recuperación de mermas y a la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos utilizando de forma más eficiente los recursos económicos y naturales;

IV. La inclusión, en el contenido programático de la enseñanza fundamental, de materias relacionadas a la educación alimentaria y nutricional, a la valorización de los alimentos y en la concientización en cuanto a los aspectos sociales, ambientales y económicos relacionados con el rescate de mermas y las pérdidas y el desperdicio de alimentos;

V. La capacitación de las personas involucradas en la producción y en la cosecha o procesamiento, en el transporte, en el almacenamiento y en la comercialización de alimentos;

VI. La investigación científica y tecnológica Y la difusión de informaciones relacionadas a métodos eficientes y saludables de producción, cosecha, transporte, almacenamiento, conservación y utilización de los alimentos;

VII. La inversión pública en infraestructura necesaria para el rescate Y recuperación de alimentos, tales como transporte, almacenamiento y comercialización de productos alimenticios y transportes refrigerados, entre otros.

VIII. El rescate recuperación de productos alimenticios que los productores nacionales no alcancen a colocar en los canales comerciales tradicionales, deberán destinarlos, preferencialmente, y en orden sucesiva: a la alimentación de personas en situación de pobreza, a la alimentación de animales o a la reutilización o reciclaje.

Artículo 7°. El Gobierno Federal deberá instituir medidas inductoras y programas públicos con recursos económicos directos para atender, prioritariamente, las iniciativas que busquen promover el rescate de mermas y la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos que vayan a ser destinados A la población más vulnerable.

Artículo 8°. El Gobierno Federal, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus competencias; podrán conceder incentivos fiscales, financieros o crediticios, a las organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro y, que se dediquen a la ejecución de proyectos dirigidos a la recuperación y rescate de mermas y a la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos.

Artículo 9°. Las acciones gubernamentales relativas a la planeación y a la implementación de La Política Nacional de Recuperación de Mermas y Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos contarán con la participación de representantes de instituciones públicas y de organizaciones no gubernamentales vinculadas a la investigación científica y tecnológica, a la extensión rural, a la recuperación de alimentos, a la producción agropecuaria, a la defensa del consumidor y a la protección del medio ambiente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Fermín Trujillo Fuentes y Teresa María Olivares Ochoa en nuestro carácter de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y el Diputado Rafael Buena Clark integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, todos de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Soberanía con el propósito de someter a su consideración, iniciativa con punto de Acuerdo a efecto de que se exhorte al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura, Licenciado Ernesto De Lucas Hopkins y al Titular del Instituto Sonorense de Cultura, Licenciado Mario Welfo Álvarez Beltrán para que, en apego a sus ámbitos de competencias, realicen las acciones necesarias de acercamiento, planeación, formulación y, en su oportunidad, ejecución de Programas Culturales en los municipios con población menor a diez mil habitantes, programas a que refiere el artículo 70, fracción IV del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2016; y de esa forma los habitantes disfruten su derecho humano de acceso a la cultura.

Con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de fundamentación y motivación establecidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Antecedentes y Fundamento Legal:

La cultura nacional es el conjunto de rasgos, manifestaciones, expresiones y creaciones de la comunidad nacional que les da origen y que permite el desarrollo integral del ser humano otorgándole la capacidad de reflexionar, decidir e incidir en sus proyectos de vida. La cultura es, en un sentido amplio, una actividad viva y dinámica que refleja las distintas formas de concebir y vivir la vida, que se concretan en valores, creencias, tradiciones y conocimientos.

Bajo esa visión, y reconociendo que la cultura de nuestro país no es sólo la mayor de nuestras riquezas, sino un elemento esencial para seguir siendo una nación libre y soberana; el día 30 de Abril de 2009 fue elevado a rango Constitucional el derecho humano de acceso a la cultura, esto mediante la adición de un doceavo párrafo al artículo 4 de nuestra Constitución Política, mismo párrafo que textualmente establece: *“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura”*.

De esa forma, es a partir de la reforma en cita, cuando nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de una manera amplia y explícita que:

- a) La cultura es uno de los fundamentos de la Nación y, por lo tanto, es un derecho inalienable de los mexicanos;
- b) Se trata de un derecho que debe ser resguardado por el Estado empezando por el reconocimiento de su especificidad, que requiere de su propio marco jurídico; y
- c) La cultura nos ha proporcionado una identidad como nación independiente y soberana, que nos permite asumirnos como mexicanos, pero que se sustenta en la pluralidad, tanto lingüística como patrimonial.

En este sentido, el Estado Mexicano quedó obligado a partir del año 2009 a impulsar, desarrollar y difundir nuestra Cultura como un derecho humano inalienable.

Por otra parte, derivado de las reformas efectuadas a nuestra Carta Magna de fecha 10 de junio de 2011, quedó establecido en el artículo primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución; además se estableció que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El principio de progresividad constituye el compromiso del Estado de adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, de ir avanzando gradual y constantemente hacia su más completa realización. En consecuencia los derechos fundamentales como la salud, la cultura física y deporte tutelados en el Artículo Cuarto Constitucional, no deben disminuirse por ningún motivo.

Además, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 también establece el derecho humano a la igualdad jurídica, sumado al propio reconocimiento expreso que hace el referido precepto sobre el derecho humano de acceso a la cultura ya que promueve el desarrollo humano.

Asimismo, es importante mencionar que el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza ha presentado diversas iniciativas de ley con la finalidad de acotar la brecha de desigualdades e inequidad en materia de desarrollo social y del disfrute pleno de los derechos humanos entre la población rural y la urbana; acciones legislativas en las que hemos coincidido con los demás Grupos y Representaciones Parlamentarias que integran la LXI Legislatura del Congreso del Estado, entre éstas se encuentra: El impulso del deporte en municipios rurales y la impartición de la asignatura de educación física por profesionales con ese perfil en Educación Telesecundaria y la asignación de créditos INFONAVIT para vivienda digna a los Trabajadores de la Educación.

Sumado a lo anterior, consideramos importante seguir accionando a favor de esos 50 municipios menores a 10,000 habitantes, donde un 72% de éstos Ayuntamientos tienen déficit en recaudaciones y un 50% serios problemas de liquidez, presentando números rojos según datos obtenidos de la cuenta pública municipal 2014. Ambas situaciones financieras se traducen en un impedimento para poder invertir en

deporte y en cultura, ya que lo poco que recudan lo destinan a cubrir servicios básicos, obra pública, entre otros.

Cabe mencionar que la mayoría de estos ayuntamientos rurales no cuentan con áreas para impulsar el deporte y la Cultura. Un ejemplo de ello lo representa el municipio de Villa Pesqueira, el cual tuvo un presupuesto en 2015 de tan solo \$500 pesos mensuales destinado al deporte, y nulo apoyo para Cultura; no obstante es un bastión promotor de la Cultura Musical, por ello se le conoce como “Tierra de Músicos” y desde hace más de 70 años ha estado impulsando la cultura popular Sonorense a través de la música regional que promueven los diversos grupos, entre ellos la tradicional “Orquesta de los Hermanos Othón”, los “Reyes del Ritmo y los Hermanos Preciado en su tiempo”, la “Tambora Ritmo Express” y los descendientes de ésta, “Banda la Joya”, entre otros.

Bajo los anteriores sustentos y en vista de las necesidades que nos demandan los municipios menores a 10,000 habitantes en áreas de deporte y cultura, los integrantes de ésta LXI Legislatura durante el mes de Diciembre de 2015 efectuamos modificaciones al Proyecto de Presupuesto de Egresos enviado por la Titular del Poder Ejecutivo, realizando reducciones en algunos rubros para de esa forma poder destinar recursos a diversas áreas que consideramos importante fortalecerlas, haciendo ampliaciones presupuestales; en el caso concreto etiquetamos más recursos a Cultura y Deporte, quedando esto plasmado en el artículo 70 fracción IV del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 la cantidad de 6 millones de pesos para Programas Deportivos y Culturales a ejecutarse en los Municipios con población menor a diez mil habitantes.

ARTÍCULO 70.- Con las reducciones establecidas en el Artículo precedente, el Ejecutivo del Estado efectuará ampliaciones presupuestales a los conceptos que se enlistan a continuación:

IV. Para Programas Deportivos y Culturales en Municipios con población menor a diez mil habitantes en el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones a

cargo de la Secretaría de Educación y Cultura por \$6, 000,000.00 (Son Seis Millones De Pesos 00/100 M.N.).

II.- Planteamiento y Acción Legislativa.

Es importante destacar que durante los primeros días del presente año, Presidentes Municipales de Ayuntamientos menores a 10,000 habitantes han establecido contacto con los integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, planteando la necesidad de apoyos para la promoción de la Cultura en sus comunidades, ya sea a través de la implementación de nuevos programas o del impulso de los ya existentes.

En este mismo contexto volvemos a citar el municipio de Villa Pesqueira, por ser un gran ejemplo de la cultura artística, ya que actualmente, y por iniciativa propia del presidente Municipal, está apoyando una escuela de música, a donde asisten 16 estudiantes de edades que oscilan entre los 12 y 15 años. Alumnos que, después de su educación elemental, aprovechan su tiempo en la superación personal, quienes ya saben leer e interpretarlas las notas musicales mediante la enseñanza de un instructor altruista perteneciente a los “Hermanos Othón”, maestro que no recibe pago alguno. Pero, aunque haya disposición y voluntad para preparar a todos los alumnos que lo deseen, existe el inconveniente de que aquellos alumnos que no tienen para comprar su instrumento musical, no pueden participar, de allí que la inequidad y la desigualdad sociales siguen prevaleciendo por falta de apoyos presupuestales.

Observamos en esa escuelita de música, como la llaman comúnmente sus pobladores, una gran disposición para el trabajo, tanto para la enseñanza gratuita como para el aprendizaje, la promoción de valores como la responsabilidad, la cooperación, la empatía, la amistad y la socialización porque los unen la perseverancia y la sana convivencia, pero sobre todo la desviación de los problemas de la descomposición social que desintegra y destruye a las personas, a las familias y a la propia sociedad.

Todos los puntos anteriores convierten a Mátape en un bastión que blindo y protege a sus niñas, niños y adolescentes de las garras de las adicciones y les ofrece ampliar sus expectativas como medios de supervivencia en un futuro.

Por ello, y toda vez que existe una ampliación presupuestal etiquetada en el artículo 70 fracción IV del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 para el impulso de la Cultura, motivo por el cual consideramos necesario que el Instituto Sonorense de Cultura realice un acercamiento con los Ayuntamientos menores a diez mil habitantes, para que en un trabajo conjunto conozca de primera mano las necesidades particulares de cada municipio y de esa forma planee, formule y ejecute los programas culturales necesarios o en su defecto impulse o refuerce aquéllos que ya se estén llevando a cabo en los citados municipios rurales; y una vez realizado lo anterior se sirva informar al Poder Legislativo sobre las acciones implementadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al titular de la Secretaría de Educación y Cultura, Licenciado Ernesto De Lucas Hopkins y al titular del Instituto Sonorense de Cultura, Licenciado Mario Welfo Álvarez Beltrán para que, desde el ámbito de sus competencias, realicen las acciones necesarias de acercamiento, planeación, formulación y en su oportunidad ejecución de Programas Culturales en los municipios con población menor a diez mil habitantes o, en su caso, apoyen o refuercen aquellos programas que actualmente operan en los municipios, programas a que refiere el artículo 70, fracción IV del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2016 y de esa forma lograr que los habitantes disfruten con mayor plenitud su derecho humano de acceso a la cultura.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al titular de la Secretaría de Educación y Cultura, Licenciado Ernesto De Lucas Hopkins y al titular del Instituto Sonorense de Cultura, Licenciado Mario Welfo Álvarez Beltrán, para que informen a este Poder Legislativo sobre los programas que llevarán a cabo en los municipios menores a diez mil habitantes en rubro de Cultura, derivado de la ampliación presupuestal a que refiere el artículo 70, fracción IV del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 05 de abril de 2016.

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 13 Y UNA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE EDUCACIÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es frecuente escuchar a los jóvenes de nivel bachillerato, que están cerca de elegir una carrera profesional, no saber a ciencia cierta qué profesión elegir.

Por ello es también frecuente escucharlos señalar como argumentos para seleccionar una carrera, frases como: me queda cerca de mi casa, está bueno el ambiente, ahí estudian mis amigos, la carrera suena bien, o no tiene matemáticas.

Todas estas son pésimas formas de elegir una carrera, elección que marcará buena parte de su tiempo como estudiantes y que será la base de su desarrollo profesional en el futuro.

Diversas encuestas señalan que en nivel preparatoria aún el 85% de los estudiantes no saben qué carrera van a estudiar al egresar.

Si la elección no es la correcta, sin duda es frustrante para una persona y su familia invertir recursos y tiempo en el estudio de algo que no satisface sus expectativas ni aspiraciones. Lo que sí es más seguro, es que esa frustración se traslade al terreno laboral, con la consecuencia de que les impida avanzar y consolidar su bienestar personal.

Pero la elección de una carrera profesional no debe comenzar en la preparatoria. Debe iniciar desde que comenzamos nuestra formación académica. Desde la educación básica. ¿Por qué ahí? Por qué es en la escuela donde los individuos pueden ir identificando sus destrezas y habilidades, lo que más les gusta hacer y lo que no.

La escuela debe tener como una de sus finalidades el auxiliar al estudiante a identificar en lo que es bueno, orientándolo en el desarrollo y fortalecimiento de su vocación.

Una vocación es el conjunto de habilidades, destrezas, conocimientos, aptitudes, actitudes, intereses, valores y aspiraciones, que nos hacen verdaderamente aptos para realizar alguna actividad.

Si la escuela contribuye a identificar y desarrollar estas capacidades, para dedicarnos a lo que somos buenos, es más probable que la elección de una carrera profesional sea una tarea más razonada y consciente, a partir de lo que realmente queremos.

Sabemos que existen otros factores que influyen en la toma de una decisión de esta naturaleza, como la situación económica, el entorno familiar, entre otros, ello no debe ser obstáculo para que la persona, con la asesoría y orientación adecuadas desde el ámbito académico, empiece a fraguar desde temprana edad un mejor futuro para él y los suyos.

La vocación no se resuelve con una elección, sino que se construye a lo largo de la vida a medida que vamos adquiriendo conocimientos, experiencias prácticas y somos expuestos a las realidades sociales y económicas. En este sentido, el sistema educativo debe participar más activamente en el proceso.

Adicionalmente, debe proporcionar información actualizada a los estudiantes sobre la situación del mercado laboral en los diferentes sectores económicos.

Esto también los auxiliará a tomar mejores decisiones y lograr una vida con mayores satisfacciones.

De acuerdo con cifras al tercer trimestre del 2015 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, 4 de cada 10 desocupados en Sonora tienen una escolaridad de nivel medio superior y superior. Si el sistema educativo proporciona mayores elementos a los estudiantes será posible avanzar en la reducción de estos indicadores.

No hay que perder de vista que en Sonora el sueldo promedio de quienes estudiaron una carrera profesional es 58% superior al salario promedio que registran los trabajadores asegurados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Una buena elección es un paso más para romper el círculo de rezago social y pobreza.

Compañeros legisladores, los invito a sumarse a esta iniciativa, a que como Congreso demos el paso en la ruta correcta, con la aprobación de reformas que ponga en práctica el Poder Ejecutivo, para que más niños y jóvenes inicien el fortalecimiento de sus vocaciones, y que los conviertan en las mujeres y los hombres que sigan construyendo un mejor Sonora.

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 13 Y UNA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXIII al artículo 13 y una fracción XIX al artículo 19 de la Ley de Educación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados, los ayuntamientos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez

oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el artículo tercero de la Constitución, a lo dispuesto por la Ley General, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Ley General Docente, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Constitución Local, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, esta ley y las disposiciones legales conducentes y tendrá las siguientes finalidades:

...

XXIII. Promover el desarrollo de las aptitudes, las capacidades, las destrezas, las habilidades y los valores de los individuos, que les permita identificar y fortalecer sus vocaciones, así como perfilar un futuro profesional con mayores oportunidades.

ARTÍCULO 19.- Compete al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría:

....

XIX. Realizar las acciones, desde el nivel de educación básica hasta el nivel de educación media superior, para informar, orientar y asesorar a los estudiantes en el desarrollo de sus aptitudes, capacidades, destrezas, habilidades y valores que les permita identificar y fortalecer sus vocaciones, así como conocer ampliamente la oferta educativa técnica y profesional que exista en el estado, de forma que esta orientación les permita a los estudiantes estar en mejores condiciones para elegir a futuro una carrera profesional.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 5 de abril de 2016

C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA****Presente:-**

El suscrito, **José Ángel Rochín López** Diputado Representante Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (morena) de la sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio del Derecho Constitucional previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, **Iniciativa con Punto de Acuerdo** mediante el cual esta Soberanía exhorta **Al Congreso de la Unión para que los Legisladores Federales incluyan a 320 Municipios más al Fondo para el Fortalecimiento de la infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece), establecido en el (Presupuesto de Egresos de la Federación), que comprende a 871 Municipios como posibles beneficiarios, este Fondo incluye recursos por 9,948.6 Millones de Pesos (mdp) de los cuales 2,486.3 millones están etiquetados para infraestructura Estatal y 7,462.3 millones para Infraestructura Municipal, el cual tiene la finalidad de asignar recursos para la generación de infraestructura, principalmente pavimentación, alumbrado público, drenaje y alcantarillado, construcción, rehabilitación, remodelación de espacios educativos, artísticos y culturales, entre otras acciones de infraestructura urbana y social; asimismo, se exhorta respetuosamente, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE SOLICITEN EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE).** Misma que sustenta bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los municipios del Estado de Sonora se requiera de mucha infraestructura, para poder lograr tener los Sonorenses una mejor calidad de vida, y una opción es, uno de los Recursos Federales que está destinado a invertirse en los municipios, es el **Fondo para el Fortalecimiento de la infraestructura Estatal y Municipal**

(Fortalece). Y LA OTRA ES LA AUSTERIDAD EN EL GASTO DEL GOBIERNO, EVITANDO GASTAR EN COSAS QUE NO BENEFICIEN EL BIEN COMUN.

Cada año, a finales de octubre, comienzo un intenso ir y venir a la Ciudad de México, de gobernantes locales de todo el país para entrevistarse con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y con legisladores federales, en busca de presupuesto para el año siguiente. Ese peregrinar termina en Diciembre cuando se entrega, aprueba y publica el **Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)**.

Hasta ahí, alcalde y gobernadores han recorrido sólo la mitad del camino hacia los recursos financieros; la otra mitad está determinada por las gestiones y trámites a que deben cumplir para que los montos prometidos lleguen a sus tesorerías, lo cual, con frecuencia, no ocurre, y es así como el flujo federal hacia localidades se trunca a mitad del camino, dando lugar a una colocación deficiente del presupuesto federal.

Muchos dirán que es temprano para hablar de un posible subejercicio presupuestal al cierre de 2016; pero lo cierto es que es un resultado tan recurrente de dañino en el país, que bien vale la pena llamar la atención, a tiempo, sobre ciertos hechos que pueden dificultar el acceso de Municipios y Estados a los recursos federales.

Tomaremos como ejemplo el Fondo para el Fortalecimiento de la infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece), establecido en el (PEF), el cual tiene la finalidad de asignar recursos para la generación de infraestructura, principalmente pavimentación, alumbrado público, drenaje y alcantarillado, construcción, rehabilitación, remodelación de espacios educativos, artísticos y culturales, entre otras acciones de infraestructura urbana y social.

Este fondo incluye recursos por 9,948.6 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,486.3 millones están etiquetados para infraestructura estatal y 7,462.3 millones para infraestructura municipal. Si cotejamos los rubros para, los cuales

fueron asignados estos recursos con las visibles carencias en nuestra localidades, coincidiremos en que debe ejercerse cada peso aprobado, sin demora.

Sin embargo, la ruta que debe seguir el dinero para pasar el anuncio oficial a las tangibles es sinuosa y muchas veces intransitable.

Los proyectos que pueden calificar para obtener recursos de este fondo son: menores a 10 millones de pesos; de 10 a menos de 30 millones de pesos; de 30 a menos de 50 millones de pesos; y de 50 millones de pesos en adelante. Las obras pertenecientes al primer grupo deben presentar Cédula del proyecto; los del segundo requieren Nota Técnica; los del tercero deben presentar Nota técnica con el Costo Anual Equivalente (CAE), y los del cuarto, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado

En otras palabras, el grado de complejidad para acceder a los recursos aumenta conforme crece el monto al que se aspira, lo cual busca asegurar un destino correcto para los recursos, aunque por otro lado deja en desventaja **a los municipios que no cuentan con las herramientas necesarias para aplicar para dichas partidas, y sea por desconocimiento o por falta de capacitación. Aquí comienzan las causas del subejercicio presupuestales.**

El tiempo es otra amenaza. Los últimos tres grupos de proyectos tiene de plazo hasta el 15 de noviembre próximo para integrar y presentar su información técnica. Sin embargo, para el primer grupo, el que corresponde a proyectos menores a 10 millones de pesos y el cual comprende a 871 municipios como posibles beneficiarios, el plazo es una complicación adicional, pues podrán presentar la información técnica solo hasta 31 de marzo, lo cual se agrava considerando los lineamientos del Fortalecer se publicaron el 29 de enero, hecho que restó un mes al periodo disponible.

Habrá que ver cuántos de esos 871 municipios logran acceder a los recursos. Al terminar marzo se sabrá; pero hay indicios que esa fecha podría darse el primer resultado de lo que será el subejercicio 2016.

Es por eso que solicito se incluyan al Fondo para el Fortalecimiento de la infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece) 320 Municipios de la República Mexicana 10 Municipios por cada Estado, ya que en todo México hay 2,449 Municipios y así se podrá garantizar que diez Municipios del Estado de Sonora, cumpliendo con los requisitos en tiempo y forma se beneficien de dicho fondo antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhorta al Congreso de la Unión, para que los Legisladores Federales incluyan a 320 Municipios más al Fondo para el Fortalecimiento de la infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece), establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que comprende a 871 municipios como posibles beneficiarios, este Fondo incluye recursos por 9,948.6 millones de pesos de los cuales 2,486.3 millones están etiquetados para infraestructura Estatal y 7,462.3 millones para Infraestructura Municipal, el cual tiene la finalidad de asignar recursos para la generación de infraestructura, principalmente pavimentación, alumbrado público, drenaje y alcantarillado, construcción, rehabilitación, remodelación de espacios educativos, artísticos y culturales, entre otras acciones de infraestructura urbana y social.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que soliciten el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece).

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a los municipios del Estado de Sonora, para que soliciten el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece).

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, solicito que el presente

Abril, 2016. Año 10, No. 798

asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

A T E N T A M E N T E

HERMOSILLO, SONORA A 05 DE ABRIL DE 2016

DIP. JOSE ANGEL ROCHIN LOPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, KARMEN AIDA DIAZ BROWN OJEDA, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presento a la consideración de esta asamblea legislativa la siguiente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO y DE SALUD, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES COMPETENCIALES, DISEÑEN Y APLIQUEN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE RESULTE CONVENIENTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 4 DE LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL QUE ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA IDENTIDAD Y A SER REGISTRADO DE MANERA INMEDIATA A SU NACIMIENTO, misma que sustento bajo el tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 4º, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la identidad **y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.**

Concomitante a este derecho de todas las personas, el Estado garantizará su debido cumplimiento, e incluso la autoridad competente deberá expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

La UNICEF define la inscripción de un nacimiento como el registro permanente y oficial de la existencia del niño.

El artículo 7° de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, establece que los menores deben ser registrados inmediatamente después de su nacimiento y tener nombre y nacionalidad.

Por su parte, la Ley para la Protección de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes previene en su artículo 22, como derecho de los menores, el derecho a la identidad, el cual se compone por la asignación de un nombre y apellidos de los padres, así como su inscripción en el Registro Civil.

No obstante, a pesar de que la Carta Magna de la República establece el derecho de las personas y la obligación del gobierno, de registrar los nacimientos inmediatamente después de que éstos ocurran, la realidad es que lo normal es que transcurran días, si no es que semanas, en que los padres acudan ante las oficialías del Registro Civil a registrar los nacimientos de los recién nacidos.

Quizá las principales razones de este retraso se debe a que las Oficialías de los Registros Civiles se encuentran ubicadas en lugares lejanos a los hospitales donde ocurren los nacimientos, aunado a que las madres se encuentran en no pocas veces mermadas de la salud derivado de sus trabajos de parto y a la necesidad de acudir a las oficinas registrales en presencia del menor a registrar.

De acuerdo con un estudio de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el país más del 10 por ciento de la población carece de acta de nacimiento y, por ese motivo, no puede ejercer derechos básicos, como acceder a programas sociales, tener cuentas bancarias o tramitar la credencial de elector, por citar algunos ejemplos.

El registro de nacimiento es el acto jurídico mediante el cual el Estado garantiza no sólo la identidad de las personas, sino además, una herramienta para garantizar un desarrollo integral y una vida digna a nuestros infantes.

Por tales razones, con el presente exhorto se busca que el Estado implemente un procedimiento administrativo que conlleve la participación coordinada de las autoridades de salud y de gobierno, que garantice que el trámite de registro de nacimientos se inicie en los propios hospitales en el que se lleve a cabo el alumbramiento de los menores, acabando con la omisión de los padres de familia de acudir ante las Oficialías del Registro Público a realizar las inscripciones de los nacimientos de los recién nacidos.

En consecuencia, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los Secretarios de Gobierno y de Salud, para que, en ejercicio de sus atribuciones competenciales, diseñen y apliquen el procedimiento administrativo que resulte conveniente para garantizar el cumplimiento del artículo 4° de la Constitución Política Federal que establece que toda persona tiene derecho a la identidad **y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.**

Finalmente con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

Hermosillo, Sonora, a 05 de abril de 2016

DIP. KARMEN AIDA DIAZ BROWN OJEDA

**Honorable Asamblea Legislativa
del estado de Sonora.**

El suscrito, **Javier Dagnino Escobosa**, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, acudo ante esta Soberanía, a someter a su consideración, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto a efecto de declarar al Municipio de Cananea, Sonora. “cuna y precursora de la revolución mexicana”**.

Para lo cual sustento la viabilidad de la presente, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para Javier García Diego, investigador e historiador del Colegio de México, especialista en la Revolución Mexicana, la Revolución fue un amplio y complejo movimiento social, que determinó la evolución de México a lo largo del siglo XX.

El México de aquellos años sufría un gobierno dictatorial y una desequilibrada distribución de la riqueza. El gobierno de Porfirio Díaz, que llevaba cerca de tres décadas en el poder, dificultaba el ascenso de las clases medias y reprimía los reclamos y justas demandas de obreros y campesinos, a pesar de que durante su gestión se dio un crecimiento económico intenso, trayendo mayor urbanización e industrialización al país.

El auge económico estaba sustentado en una auténtica despolitización de los habitantes, donde prácticamente desaparecieron las contiendas electorales, la independencia de los poderes legislativo y judicial, y las críticas en los grandes periódicos.

La política fue excluyente y vertical, reservada para el General Díaz y una pequeña camarilla que permanentemente se reelegían, lo que impedía a las nuevas generaciones ingresar al aparato político.

Por su parte, el crecimiento económico durante el Porfiriato estuvo influenciado en buena parte por cuantiosas inversiones extranjeras, sobre todo europeas y estadounidenses, destacando las dirigidas a la minería, que se consolidó como sector industrial.

Sonora se convirtió en uno de los principales pilares de la economía mexicana del Porfiriato, debido a la conformación de su estructura interna, determinada en gran medida por la vecindad con Estados Unidos; de tal forma la ampliación y creación de vías de comunicación y el establecimiento y explotación de diversos fundos mineros fue el reflejo directo de la inversión norteamericana.

La minería sonorenses cobró un gran auge por la creciente demanda del mercado mundial de materias primas industriales. El capital norteamericano, principalmente, estableció grandes compañías mineras, entre ellas la Cananea Consolidated Copper Company, que dieron origen a la formación de pequeñas ciudades en las que prosperaron conjuntamente el comercio y la agricultura.

En 1906 Cananea tenía una población de 22 mil habitantes, de los cuales 7,560 eran trabajadores de la Cananea Consolidated Copper Company: 5,360 eran mexicanos y 2,200 extranjeros, principalmente estadounidenses. Los primeros ganaban un salario promedio de 3 pesos diarios, mientras los segundos percibían más de 7, que eran pagados en dólares. Estas diferencias junto a los maltratos de que eran objeto por mayordomos y capataces fueron la semilla del malestar de los mineros mexicanos.

En la politización de la clase obrera para demandar mejores derechos, influyó el proselitismo del Partido Liberal Mexicano, así como la organización sindical de los trabajadores norteamericanos en Cananea. Todos estos factores se conjugaron para el estallamiento de la huelga que se considera precursora del movimiento revolucionario.

La madrugada del 1º de junio de 1906 los mineros declararon la huelga, al grito de “Cinco pesos y ocho horas de trabajo, Viva México”.

La huelga de Cananea representó un primer punto de quiebre del viejo sistema político, económico y social que gobernó México por más de 30 años. Se iniciaba una primera crisis del régimen en el ámbito social y urbano, que nació del reclamo contra las condiciones salariales y laborales ventajosas de los trabajadores estadounidenses.

El apoyo que alcanzó el movimiento obligó al gobierno de Díaz a intensificar la represión ante todo tipo de actividad subversiva, extendiéndose a lo largo de la frontera con Estados Unidos una vigilancia sistemática de ambos gobiernos.

Producto de la represión al movimiento huelguista 8 mineros mexicanos perdieron la vida y cerca de veinte resultaron heridos, mientras que los líderes sindicales fueron arrestados y condenados a 15 años de prisión.

La huelga de Cananea y la violencia de que fue objeto dejaban ver los síntomas de un régimen con signos de agotamiento y con incapacidad para enfrentar una sociedad que se estaba transformando.

La huelga de Cananea se convirtió en un factor catalizador para aquellos opositores al gobierno de Porfirio Díaz. Les permitió retomar principios olvidados durante décadas de dictadura y que serían el común denominador de la lucha armada a partir de 1910: democracia, libertad de expresión y asociación, y justicia.

Con esta iniciativa que hoy someto a su aprobación, se suma a la pretensión de promover al municipio de Cananea como “PUEBLO MAGICO”, buscando con ello, sumar a los esfuerzos y pretenciones de lograr que sea un destino turístico con historia y tradiciones; Así como avanzar un paso más, reitero para su designación como “PUEBLO MAGICO”.

Les informo, que mediante escrito presentado el 15 de Febrero del 2016, el municipio de Cananea presenta la solicitud a un servidor, señalada en párrafos anteriores, por lo que me permito solicitar su respaldo y apoyo decido, para lograr un mejor bienestar para el municipio de Cananea y su gente.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora someto a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE APRUEBA DENOMINAR AL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, “CUNA Y PRECURSORA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

ARTICULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora declara al municipio de Cananea, Sonora, como: “Cuna y Precursora de la Revolución Mexicana”.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 05 de Abril de 2016.

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.